Medellín, 20 de Agosto de 2026

Señores:
MUNICIPIO DE LA UNIÓN
Ciudad

ASUNTO: Propuesta económica para la valoración de activos

Cordial Saludo,

En atención a su solicitud, presentamos a continuación la propuesta técnica de servicios profesionales con el objeto de realizar la Valoración de los activos fijos solicitados por el Municipio de La Unión.

Para la presentación de esta propuesta económica me he basado principalmente en la información suministrada.

Agradezco la oportunidad de ofrecerle mis servicios y realizar la presente propuesta económica.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO QUINTERO QUINTERO
RAA – AVAL 8.061.854

PROYECTOS & VALORACIONES S.A.S.
Carrera 43° No. 1-85, Edificio Caja Social – Oficina 608
Teléfono: 3218481482
gerencia@proyectosyvaloraciones.com

La Lonja

PROYECTOS & VALORACIONES S.A.S

PROPUESTA ECONÓMICA PARA LA VALORACIÓN DE ACTIVOS FIJOS

1. *ALCANCE*

Realizar la valoración comercial de ocho (8) registros inventariales que corresponden a nueve (9) unidades fisicas y económicamente valorables (hiladora y el carrusel comparten el código 33486 pero son físicamente separables), los cuales se relacionan a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
33484	Evaporadora-condensadora de doble efecto
33482	Silo en acero inoxidable AISI 304 para almacenamiento de leche refrigerada, capacidad nominal de 15.000 litros
33483	Silo en acero inoxidable AISI 304 para almacenamiento de leche refrigerada, capacidad nominal de 20.000 litros.
33485	Marmita para preparación de dulce de leche o arequipe, capacidad nominal de 1.000 litros
33486	Hiladora de queso con chaqueta de vapor, capacidad de 200 kg por lote.
33486	Carrusel cortador de tres cilindros, fisicamente separable de la hiladora y sujeto a individualización técnica y valorativa.
33487	Mesa de trabajo en acero inoxidable AISI 304.
33488	Tina polivalente para cuajado de leche y producción de quesos, capacidad nominal de 2.000 litros.
33489	Mesa de trabajo en acero inoxidable AISI 304.

2. *OBJETIVOS*

Para cumplir con dicho alcance se realizarán las siguientes actividades:

➢ Realizar la inspección técnica de activos fijos solicitados por el municipio de La Unión – Antioquia.

➢ Elaborar y presentar el informe final, incluidas, las tablas de avalúo, gráficas y los diferentes soportes fotográficos de los elementos más importantes; tanto en medio físico como en medio magnético.

➢ Aplicar a los procesos de valoración de cada uno de los activos fijos, la normatividad vigente que regula la metodología valuatoria en Colombia.

3. PROCEDIMIENTOS

Para la realización de las actividades enunciadas anteriormente, solicitamos la siguiente información:

- Fecha de compra de cada activo.
- Valor de compra de cada activo
- Documentación legal de cada activo.

4. METODOLOGÍA

Para el análisis de la valoración solicitada, se usará según sea el caso, tipo y características del cultivo las siguientes metodologías en valoración:

- *Método de comparación o de mercado.*
- *Método del costo.*

5. PROPUESTA ECONONÓMICA

El presente servicio representa una inversión de $5.000.000 Cinco Millones de Pesos M.L.

6. FORMA DE PAGO

- *Un solo pago al final del proyecto.*

7. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

Certificamos que nos comprometemos a mantener confidencialmente la información contenida en este documento y el resultado del estudio y solo con previa autorización del solicitante divulgaremos su contenido parcial o total.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO QUINTERO QUINTERO
RAA – AVAL 8.061.854

La Unión Antioquia, 26 de Agosto de 2026

Señores:
MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA.

Referencia: Compromiso Anticorrupción

Respetados señores:

Yo, **LUIS FERNANDO QUINTERO QUINTERO,** identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de contratista manifiesto en mi nombre que:

1. Apoyo la acción del Estado colombiano y de Colombia Compra Eficiente para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. **No estoy en causal de inhabilidad** alguna para celebrar el contrato de prestación de servicios con el Municipio de la Unión.

3. Me comprometo a **NO OFRECER** y **NO DAR** dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores del Municipio de la Unión, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.

4. Me comprometo a revelar y entregar la información que sobre el contrato de prestación de servicios, nos soliciten los organismos de control de la Republica de Colombia.

5. Me comprometo a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores. (Si aplica)

6. Las comunicaciones que se formulen por parte de la presente firma proponente se realizarán de manera exclusiva a través de los medios y procedimientos previstos en los Términos de Condiciones. (si aplica)

7. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del contrato de prestación de servicios.

8. Igualmente se acepta que durante la verificación de los ofrecimientos y el registro a través del aplicativo web prime el criterio de respetar el espíritu de la Ley

Aplicable y los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.

9. Actuar con lealtad y respeto hacia los demás interesados y/o proveedores, así como frente a la Entidad. Por lo tanto, abstenerse de utilizar herramientas para dilatar las actuaciones.

10. Así mismo, interesado y/o proveedor (en adelante cualquiera, los "Obligados"), se comprometen a:

10.1 Suscribir entre los empleados, proveedores y subcontratistas un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la Propuesta y en la ejecución del contrato de prestación de servicios

10.2 No ofrecer trabajo como parte del Obligado que resulte vinculado al Instrumento de Agregación de Demanda a ningún funcionario público o contratista vinculados, o que hayan trabajado, en la Entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil a partir de la adjudicación y hasta el año siguiente a la finalización de la ejecución del contrato de prestación de servicios.

11. Se reitera que conductas como las descritas serán judicializadas y constituyen faltas penales y/o disciplinarias muy graves y que afectan a la ciudadania y la credibilidad y confianza en la contratación un instrumento sagrado de gestión de recursos.



LUIS FERNANDO QUINTERO QUINTERO
C.C/ 8.061.854 de Medellín

Dirección: Carrera 54 N° 59-57.
Municipio: Medellín Antioquia.
Correo: luisquintero888@gmail.com
Teléfono: 3218481482

La Unión Antioquia, 26 de agosto de 2026

Señores:
MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA.

Referencia: : Autorización manejo de datos

Respetados señores:

Yo, **LUIS FERNANDO QUINTERO QUINTERO,** identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de contratista conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto:

1. El Municipio de la Unión actuará como Responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme la Politica de Tratamiento de Datos.

2. Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.

3. El Municipio de La Unión garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos.

4. Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria, previa, explicita, informada e inequivoca al Municipio de La Unión Antioquia para tratar mis datos personales y tomar mi huella y fotografía de acuerdo con su Política de Tratamiento de Datos Personales para los fines relacionados con su objeto y en especial para fines legales, contractuales, y misionales.

LUIS FERNANDO QUINTERO QUINTERO
C.C /8.061.854 de Medellin

Dirección: Carrera 54 N° 59-57.
Municipio: Medellin Antioquia.
Correo: luisquintero888@gmail.com
Teléfono: 3218481482

La Unión Antioquia, agosto 26 de 2026

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y/O CONSULTAS

Señores:
Municipio de La Unión
Departamento de Antioquia.

Asunto: Certificado de Inhabilidad e Incompatibilidades

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento, y que consultados los antecedentes disciplinarios, judiciales y el boletín de responsables fiscales, no se registra ningún antecedente respecto de las personas aquí señalada

LUIS FERNANDO QUINTERO QUINTERO
C.C 8.061.854 de Medellín

Dirección: Carrera 54 N° 59-57.
Municipio: Medellín Antioquia.
Correo: luisquintero888@gmail.com
Teléfono: 3218481482

La Unión Antioquia, agosto 26 de 2026

CERTIFICADO DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO

Señores
Municipio de La Unión Antioquia

Asunto: Certificación de no sanciones o incumplimiento proceso de No.

Yo **LUIS FERNANDO QUINTERO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadania 8.061.854, declaro bajo gravedad de juramento, que no he sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos dos (2) años.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO QUINTERO QUINTERO
C.C 8.061.854 de Medellin

Dirección: Carrera 54 N° 59-57.
Municipio: Medellin Antioquia.
Correo: luisquintero888@gmail.com
Teléfono: 3218481482

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2026-09-04 14:52

Nombres y apellidos completos

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
LUIS	FERNANDO	QUINTERO	QUINTERO

Documento de identificación

Tipo	Número
CEDULA DE CIUDADANIA	8061854

Lugar de nacimiento

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN

Lugar de domicilio

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	ALCALDIA DE LA UNION - ANTIOQUIA

Lugar de sede

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	ANTIOQUIA	LA UNIÓN

Dirección	["Carrera 10 N°10-10"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	$5.000.000,00
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	$4.000.000,00
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	$9.000.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$10.000.000,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
MUEBLE	COLOMBIA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	$70.000.000,00

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo
CREDITOS	$30.000.000,00

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [X] No []

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación
INMOBILIARIAS	SOCIO

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [] No [X]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [] No []

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento [] Número []

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

[]

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Si [] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Quintero	Quintero	Luis Fernando

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. (X) C.E. () PAS () No. 8061854

GENERO: F () M (X) NB ()

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO () PAÍS: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 8061854 D.M. 24

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DIA 08 MES 10 AÑO 1985

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: ANTIOQUIA

MUNICIPIO: MEDELLÍN

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: CARRERA 43A 1 85 OFICINA 608 POBLADO

PAÍS: COLOMBIA DEPTO: ANTIOQUIA

MUNICIPIO: MEDELLÍN

TELÉFONO: 3218481482 EMAIL: luisquintero885@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN VALORACION INMOBILIARIA	01	2024	T.P. 96985
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN FINANZAS Y MERCADO DE CAPITALES	01	2017	TP 96985
PREGRADO	10	X		ADMINISTRACION DE EMPRESAS	12	2011	

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
PROYECTOS Y VALORACIONES SAS		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	26	Mes	09	Año	2017	Día		Mes		Año	

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
GERENTE	ADMINISTRACION - TECNICA	Sin dirección

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDIA DE LA UNION - ANTIOQUIA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
ANTIOQUIA	LA UNIÓN	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
3218461462	Día	10	Mes	04	Año	2025	Día	24	Mes	12	Año	2025

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
PERITOS AVALUADOR	ALCALDIA MUNICIPAL LA UNION	CARRERA 10 10 10

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD: ALCALDIA DE LA UNION - ANTIOQUIA		PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA							
DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA	MUNICIPIO: LA UNIÓN					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:					
TELÉFONOS: 3218481482	FECHA DE INGRESO: Día: 08	Mes: 11	Año: 2024			FECHA DE RETIRO: Día: 12	Mes: 12	Año: 2024			
CARGO O CONTRATO ACTUAL: PERITOS AVALUADOR	DEPENDENCIA: ALCALDIA MUNICIPAL LA UNION					DIRECCIÓN: CARRERA 10 10 10					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD: ALCALDIA DE LA UNION - ANTIOQUIA		PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA							
DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA	MUNICIPIO: LA UNIÓN					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:					
TELÉFONOS: 3218481482	FECHA DE INGRESO: Día: 28	Mes: 01	Año: 2023			FECHA DE RETIRO: Día: 31	Mes: 12	Año: 2023			
CARGO O CONTRATO ACTUAL: PERITOS AVALUADOR	DEPENDENCIA: ALCALDIA MUNICIPAL LA UNION					DIRECCIÓN: CARRERA 10 10 10					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD: AYB INMOBILIAIRA		PÚBLICA:	PRIVADA: X	PAÍS: COLOMBIA							
DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA	MUNICIPIO: MEDELLÍN					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:					
TELÉFONOS:	FECHA DE INGRESO: Día: 23	Mes: 11	Año: 2016			FECHA DE RETIRO: Día: 05	Mes: 09	Año: 2017			
CARGO O CONTRATO ACTUAL: CONTRATISTA	DEPENDENCIA: ADMINISTRATIVO -TECNICO					DIRECCIÓN: Sin dirección					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD: VALORAR SA		PÚBLICA:	PRIVADA: X	PAÍS: COLOMBIA							
DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA	MUNICIPIO: MEDELLÍN					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:					
TELÉFONOS:	FECHA DE INGRESO: Día: 01	Mes: 08	Año: 2013			FECHA DE RETIRO: Día: 15	Mes: 11	Año: 2016			
CARGO O CONTRATO ACTUAL: COORDINADOR TECNICO	DEPENDENCIA: ACOMPAÑAMIENTO TECNICO					DIRECCIÓN: Sin dirección					

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS							
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO					
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO: Día:		Mes:		Año:		FECHA DE RETIRO: Día:		Mes:		Año:
AREA DE CONOCIMIENTO	NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	1	1
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	12	2
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	9
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento 04/09/2026

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

La Unión Ant, 07/septiembre/2026 Johana Arenas Quirama

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

República de Colombia

Y en su nombre

La Corporación Tecnológica Empresarial

Debidamente autorizada por la Secretaría de Educación de Bogotá,
Según Licencia de Funcionamiento N° 110418 de 2016

Teniendo en cuenta que

Luis Fernando Quintero Quintero

C.C. N° 80618311

Cumplió con los requisitos académicos exigidos por la Ley y la Institución
de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano según
Resolución de Programa N° 110307 de 2019
le otorga el Certificado de Aptitud Ocupacional como

Técnico Laboral por Competencias en Avalúos

Martha Sánchez Neira
C.C. 52.800.737
Representante Legal

Bogotá, 9 de marzo de 2020

Libro de Certificaciones - N° 15 - Acta - N° 030 Folio N° 030

El presente Diploma no requiere autenticación de firmas en Registro de Secretaría de Educación.

LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

Con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 103 de 31 de julio de 1950 del Ministerio de Justicia

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y CON AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

OTORGA EL TÍTULO DE

Especialista en Finanzas y Mercado de Capitales

A

LUIS FERNANDO QUINTERO QUINTERO

C.C. 8,061,854

POR HABER COMPLETADO LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Expedido en Medellín el veintiuno de abril del año dos mil diecisiete

El Rector,

NÉSTOR HINCAPIÉ VARGAS

El Decano,

CARLOS EDUARDO LÓPEZ BERMEO

La Secretaria General,

ESPERANZA RESTREPO DE ISAZA

Anotado en el folio 30690 del libro de Registro de Diploma número 83

018299

Powered by CamScanner

Esumer
Educación Superior

Resolución 1778 de mayo 19 de 2005

LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESUMER

Con Personería Jurídica N° 2389 del 12 de mayo de 1975 del
Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia

Teniendo en cuenta que:

LUIS FERNANDO QUINTERO QUINTERO

Identificado con cédula de ciudadanía N° 8061854

Ha cumplido satisfactoriamente todos los requisitos académicos.
Le confiere el título de:

ESPECIALISTA EN VALORACIÓN INMOBILIARIA

Expedido en Medellín, a los 26 días del mes de abril del año 2024

Rector

Decano

Secretario General

JUAN FDO. CADAVID
Registro y Control Académico

Registrado según decreto de 2150 de diciembre 5 de 1995

Libro N°17 Folio N°2024-451 Acta N°16 26 de abril de 2024

Institución de Educación Superior sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional VIGILADA MINEDUCACIÓN

LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

PERSONERÍA JURÍDICA LEY 71 DE 1878 DEL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA Y LEY 153 DE 1887

1803

EN ATENCIÓN A QUE

LUIS FERNANDO QUINTERO QUINTERO

IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 8061854

HA COMPLETADO TODOS LOS REQUISITOS QUE LOS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS EXIGEN PARA OPTAR AL TÍTULO DE

ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

LE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA, EN TESTIMONIO DE ELLO, SE FIRMA EN MEDELLÍN REPÚBLICA DE COLOMBIA, EL 04 DE MAYO DE 2012

Libro 73 Folio 173 del 04 de mayo de 2012

ALBERTO URIBE CORREA
RECTOR

LUQUEGI GIL NEIRA
SECRETARIO

RAMÓN JAVIER MESA CALLEJAS
DECANO

63948

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

PERSONERÍA JURÍDICA LEY 71 DE 1878 DEL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA Y LEY 153 DE 1887

Acta de Graduación 83735

Libro 73 Folio 173 del 04 de mayo de 2012

DEPENDENCIA: FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

APROBACIÓN DEL PROGRAMA: Consejo Superior 2 del 07 de marzo de 1975

PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

El 04 de mayo de 2012 se reunieron las Directivas de la Universidad de Antioquia, con el propósito de conferir el título de :

ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

a:

LUIS FERNANDO QUINTERO QUINTERO

Identificado con cédula de ciudadanía 8061854

El Secretario de la ceremonia leyó la providencia por la cual el Señor Vicerrector de Docencia autorizó esta graduación. A continuación el Presidente de la ceremonia tomó al graduando el juramento correspondiente y procedió a la entrega del Diploma y el Acta de Grado.

En constancia se firma esta acta en la ciudad de Medellín, República de Colombia.

ALBERTO URIBE CORREA
RECTOR

LUQUEGI GIL NEIRA
SECRETARIO

RAMÓN JAVIER MESA CALLEJAS
DECANO

58055

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

PERSONERÍA JURÍDICA LEY 71 DE 1878 DEL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA Y LEY 153 DE 1887

Acta de Graduación 83735

Libro 15 Folio 173 del 04 de mayo de 2012

DEPENDENCIA: FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
APROBACIÓN DEL PROGRAMA: Consejo Superior 2 del 07 de marzo de 1975
PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

El 04 de mayo de 2012 se reunieron las Directivas de la Universidad de Antioquia, con el propósito de conferir el título de:

ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

a:

LUIS FERNANDO QUINTERO QUINTERO

Identificado con cédula de ciudadanía 8061854

El Secretario de la ceremonia leyó la providencia por la cual el Señor Vicerrector de Docencia autorizó esta graduación. A continuación el Presidente de la ceremonia tomó al graduando el juramento correspondiente y procedió a la entrega del Diploma y el Acta de Grado.

En constancia se firma esta acta en la ciudad de Medellín, República de Colombia.

ALBERTO URIBE CORREA
RECTOR

LUDIVEGE GIL NEIRA
SECRETARIO

RAMÓN JAVIER MESA CALLEJAS
DECANO

Medellín, 17 de Mayo de 2019

NEGOCIANDO FINCA RAÍZ

HACE CONSTAR

Que el señor **LUIS FERNANDO QUINTERO QUINTERO** identificado con número de cedula 8.061.854 labora en nuestra compañía con contrato de prestación de servicios, realizando avalúos urbanos, rurales, especiales, intangibles e intangibles especiales; desde el 21 de Noviembre del año 2016 a la fecha como Perito Avaluador.

Para cualquier información adicional o verificación de estos datos por favor comunicarse con la línea 5533917 - 3006154394.

Quedamos atentos a sus inquietudes.

Cordialmente,

ORLANDO PATIÑO
Representante Legal
NEGOCIANDO FINCA RAÍZ

PROYECTOS & VALORACIONES S.A.S

PROYECTOS & VALORACIONES S.A.S.

CERTIFICA QUE:

El señor Luis Fernando Quintero Quintero identificado con numero de cedula 8.061.854 participo como Coordinador en la ejecución de los siguientes proyectos:

- Estudio de Prefactibilidad

 Objeto: Consultoría para realizar los estudios de Prefactibilidad para determinar la viabilidad de la aplicación del sistema de contribución por valorización, de la vía Zancudo - Toruro en el Municipio de Entrerríos.

 Fecha de inicio: 21 de Mayo de 2021
 Fecha de finalización: 30 de Junio de 2021

- Construcción de Zonas Geoeconómicas Homogéneas – ZGH

 Objeto: Presentación de servicios especializados para la construcción del mapa de zonas geoeconómicas homogéneas - ZGH en el área de influencia del proyecto "Tren del Río del Ferrocarril de Antioquia - Tramo 2, que sirvan como avalúos de referencia y permitan aplicar el anuncio del proyecto.

 Fecha de inicio: 22 de Julio de 2021
 Fecha de finalización: 04 de Octubre de 2021

Durante la ejecución de dichos procesos se demostró responsabilidad, compromiso y un buen desempeño en las diferentes funciones adquiridas, cumpliendo a cabalidad con los proyectos anteriormente mencionados.

Este certificado se expide el día 10 de enero de 2022.

Cordialmente,

LEIDY JOHANA PATIÑO MUÑOZ
Directora Administrativa
PROYECTOS & VALORACIONES S.A.S.

A&B | Inmobiliaria avaluos

Medellin, 01 de noviembre de 2017

ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMOBILIARIOS A&B INMOBILIARIA S.A.S.

900.456.792-7

HACE CONSTAR

Yo, JUAN DAVID BOTERO AGUDELO, identificado con numero de cedula 71.317.140 actuando en calidad de Representante Legal de la empresa A&B INMOBILIARIA S.A.S. con Nit 900.456.792-7, me permito certificar que el señor LUIS FERNANDO QUINTERO QUINTERO, identificado con numero de cedula 8.061.854 de Medellin, laboro para nuestra compañia a partir del 23 de noviembre de 2016 al 05 de septiembre de 2017.

Los trabajos encomendados se realizaron de manera satisfactoria, cumpliendo a cabalidad con las tareas y trabajos solicitados.

Cordialmente,

JUAN DAVID BOTERO AGUDELO
GERENTE GENERAL
A&B INMOBILIARIA S.A.S.
TEL. 4441120 - 3216380834

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NRO: CPS-2023-9833

CONTRATANTE:	Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS	**NIT:**	811.003.209-8
DIRECCIÓN:	Carrera 63 AA N° 32 D – 31	**CIUDAD:**	Medellín
TELÉFONO:	354 71 40	**EMAIL:**	cis@cis.org.co
CONTACTO:	Jennifer Arenas Ortiz	**TELÉFONO:**	354 71 40 Ext. 7123
EMAIL:	jarenas@cis.org.co	**FAX:**	354 71 49

CONTRATISTA:	**LUIS FERNANDO QUINTERO QUINTERO**
C.C:	8.061.854
DIRECCIÓN:	CALLE 20 A # 76 - 33
CIUDAD:	Medellín
TELÉFONO:	4795114
EMAIL:	luisquintero888@hotmail.com

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de **Subdirectora Administrativa** de la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín de una parte, y quien para efectos del presente contrato se llamará **LA CONTRATANTE,** y de otra parte **LUIS FERNANDO QUINTERO QUINTERO,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificado(a) como aparece al pie de su firma, obrando en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios para el proyecto Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia; para dar cumplimiento con el CONTRATO 20340031-CV97210106-002-2023 celebrado entre UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. De acuerdo con la propuesta presentada por esta última entidad y que hace parte integral del presente contrato.

El pago de este contrato **CPS-2023-9833** se atenderá exclusivamente con los recursos provenientes del CONTRATO 20340031-CV97210106-002-2023 Celebrado entre UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, y que desde ya EL **CONTRATISTA** acepta dicha condición

EL CONTRATISTA deberá garantizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

1. Elaborar los avalúos requeridos o solicitados para los proyectos de infraestructura
2. Apoyar la Gestión predial en su componente técnico, realizando la revisión de los avalúos, haciendo uso de las objeciones o impugnaciones que los mismos tengan
3. Proyectar oficios necesarios referentes a los procesos de revisión e impugnación de los avalúos
4. Apoyar respuestas necesarias frente al proceso de revisión e impugnación de avalúos
5. Apoyar la estructuración de procesos de contratación referentes al proceso de gestión predial en lo que corresponde al tema de avalúos para proyectos de infraestructura física
6. Apoyar la supervisión de contratos, en lo referente al proceso de avalúos para proyectos de infraestructura
7. Apoyar análisis y emitir conceptos técnicos que sean necesarios dentro del proceso de gestión predial
8. Realizar proyecciones de valor del suelo para los diferentes proyectos de gestión predial de la secretaria de infraestructura física
9. Apoyar Respuestas de derechos de petición referentes a los procesos de gestión predial
10. Enmarcar todas las actividades asignadas de conformidad con la ley 1673 de 2013 (reglamenta la actividad del avaluador en Colombia), ley 388 de 1997, el decreto 1420 de 1998, la resolución 620 de 2008, Ley 1682 de 2013, Resolución 898 de 2014, Resolución 1044 de 2014 y las normas y guías técnicas sectoriales que regulan la materia de avalúo

11. Apoyar la elaboración de solicitudes de adjudicación de bienes baldíos ante la Agencia Nacional de Tierras y/o cesión de bienes inmuebles a entidades del orden Nacional, Departamental y/o Municipal.
12. Acompañar las visitas que sean necesarias para los proyectos de gestión predial de la Secretaría de Infraestructura Física en las diferentes subregiones del Departamento de Antioquia
13. Apoyar la consecución de información técnica relacionada con los predios objeto de adquisición.
14. Apoyar el Comité Técnico - Jurídico de la dependencia desde el campo específico del conocimiento.
15. Apoyar las actividades técnicas del proceso de saneamiento predial de la dependencia.
16. Apoyar las actividades de tipo administrativo requeridas por el proceso de Gestión Predial.
17. Apoyar los requerimientos que se hagan desde los procesos de Gestión Predial en el campo específico de conocimiento.
18. Desarrollar las acciones pertinentes para el logro de los objetivos y metas propuestas en la dependencia, de acuerdo con sus competencias y sus actividades, con el fin de contribuir al desempeño óptimo de la entidad.
19. Desplegar todas las herramientas y conocimientos en su poder para ejecutar las actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.
20. Presentar los informes de gestión que den cuenta del cumplimiento íntegro de la prestación del servicio contratado, en los mismos periodos de radicación de los respectivos honorarios exigibles.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Para efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato se estima en la suma de $ 31.314.460 (Treinta y Un Millones Trescientos Catorce Mil Cuatrocientos Sesenta Pesos). La forma de pago del presente contrato se estipula así: pagos mensuales por valor de $5.277.718 (Cinco Millones Doscientos Setenta y Siete Mil Setecientos Dieciocho Pesos) de acuerdo con la ejecución del contrato y con la disposición de dineros entregados a la CIS por parte del CONTRATO 20340031-CV97210106-002-2023 para este contrato después de la previa presentación en forma correcta de la relación de honorarios exigibles realizado por **EL CONTRATISTA AL CONTRATANTE**, a nombre de La CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 con el respectivo visto bueno del Interventor y/o Supervisor y/o a quien **LA CONTRATANTE** delegue. **El CONTRATISTA** deberá anexar: El RUT y la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente pagada, incluido el pago al sistema general de riesgos laborales (ARL) del periodo de ejecución inmediatamente anterior de la radicación de la relación de honorarios exigibles.
Los honorarios serán consignados en la cuenta bancaria autorizada por **EL CONTRATISTA**, previa deducción de los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO I: El pago de los dineros del presente contrato de prestación de servicios número **CPS-2023-9833**, será atendido única y exclusivamente con los recursos de tesorería provenientes de los pagos efectuados a la Corporación por la entidad que da origen al presente CONTRATO 20340031-CV97210106-002-2023 suscrito entre UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. Reiterando que los pagos **AL CONTRATISTA** quedaran supeditados al cumplimiento contractual de la entidad originadora del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, acepta desde ya la condición del presente parágrafo.

PARÁGRAFO II: Para el pago de los recursos que debe efectuar **EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA**, deberá mediar la aprobación del Interventor y/o Supervisor del CONTRATO 20340031-CV97210106-002-2023 (03380248) suscrito entre UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2023-9833**, acepta desde ya la condición del siguiente parágrafo.

EL CONTRATISTA autoriza desde ya a **LA CONTRATANTE** a descontar de los honorarios pendientes de pago, cualquier suma que resulte del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato o en el desarrollo de este. De igual forma, **LA CONTRATANTE** está autorizado para aplicar las siguientes deducciones a que haya lugar: a) Deducciones de tipo fiscal, tributario o legal a cargo de **EL CONTRATISTA** b) las demás que en el contrato se mencionen.

CLÁUSULA TERCERA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: En el eventual caso que **EL CONTRATISTA** reciba de **LA CONTRATANTE** anticipos en dinero para gastos de desplazamiento, estos anticipos en ningún caso harán parte de los honorarios de **EL CONTRATISTA** y este a su vez se compromete, como lo expresa en este documento a legalizar el consumo de estos, mediante el oportuno aporte de los soportes legales que así lo acrediten o con la devolución de los dineros sobrantes que no haya utilizado.

Con todo, si **EL CONTRATISTA** recibe anticipos para gastos de desplazamiento y no los legaliza con los respectivos soportes, o no los devuelve; faculta expresamente a **LA CONTRATANTE**, para que descuente esta suma adeudada de su última relación de honorarios exigibles. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1714 y 1715 del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes que regulan la figura de la compensación.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO: (Vigencia del Servicio) El presente contrato tendrá una duración desde el 03 de Julio de 2023 hasta el 30 de Diciembre de 2023, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, manifestado antes de su vencimiento.

CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en virtud del contrato adquiere, prestará garantía por una entidad legalmente constituida en Colombia a favor de **LA CONTRATANTE**, que avale:

CUMPLIMIENTO de las obligaciones que por este contrato asume, al momento de inicio del contrato, póliza equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato. La vigencia de esta garantía será por la duración del contrato y tres (3) meses más.

CLÁUSULA SEXTA. OBSERVACIONES GENERALES: La facturación debe ser a nombre de la CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 y deberá ser entregada en las instalaciones de la CIS – Carrera 63 AA No. 32 D – 31 Medellín – Antioquia o por medio del correo electrónico facturaelectronica@cis.org.co, previo visto bueno del del Interventor y/o el Supervisor del contrato número CONTRATO 20340031-CV97210106-002-2023 suscrito entre el UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA y la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. EL CONTRATISTA del CPS **CPS-2023-9833**, acepta desde ya la condición de la presente Cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. LA CONTRATANTE podrá suspender o dar por terminado este contrato en cualquier momento sin necesidad de requerimiento previo, privado o judicial y sin que tal hecho requiera declaración judicial alguna en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.
2. En los eventos en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiera.
3. Por la entrega en forma extemporánea de la póliza con el amparo o los amparos solicitados.
4. Por la suspensión o terminación del contrato suscrito entre UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA y la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS- en desarrollo del contrato número CPS CPS-2023-9833 la Corporación y la entidad que dio origen al presente contrato.
5. Por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en las obligaciones contenidas en el decreto 0723 de 2013.
6. Por no suministrar en forma oportuna los productos y/o actividades requeridas para la buena ejecución del presente contrato.
7. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** estipuladas en la Cláusula décima del presente contrato.
8. Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse de común acuerdo entre las partes, adicionalmente el contrato terminará por las siguientes consideraciones:

1. Por llegar el plazo previsto del contrato.
2. Por ceder o traspasar **EL CONTRATISTA** el contrato sin autorización escrita de **LA CONTRATANTE**.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.
4. En los casos de la ley.
5. Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.
6. Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
7. Por presentación de soporte falso que acrediten el pago de la Seguridad Social, y en general por la presentación de cualquier documento que implique falsedad.

8. Por mora en el pago de la Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL).
9. Por utilización de los recursos económicos, técnicos y humanos del presente contrato en actividades de proselitismo político.
10. Por incumplimiento en los plazos de entrega de los productos y/o servicios pactados en el objeto del presente contrato.
11. Por incumplimiento de las obligaciones.

PARÁGRAFO I: ***Si, a la fecha de terminación establecida en el contrato vigente, quedaren pendientes actividades por cumplir y/o entregar, el CONTRATANTE podrá activar una extensión de la oportunidad en favor del contratista para finalizar el objeto contractual hasta por 30 días calendario posteriores al vencimiento, La extensión aquí dispuesta solo tiene efectos sobre la posibilidad de cumplir el objeto contractual por parte del CONTRATISTA, y no puede sustraerse de ella, una nueva obligación para el CONTRATANTE en términos de honorarios, calidades y las demás obligaciones pactadas por las partes, situaciones que continuarán rigiendo según lo pactado en el contrato primigenio.***
INC. El CONTRATISTA puede renunciar a este término otorgado al momento de la terminación del contrato y solicitar la liquidación de este en el estado en que se encuentre el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a:

1. Suministrar a **EL CONTRATISTA** toda la documentación e información requerida, en forma oportuna, para la correcta prestación del objeto del contrato.
2. Dar la aprobación a los cobros que formule debidamente **EL CONTRATISTA** previa autorización del ordenador del gasto y/o supervisor.
3. Pagar el precio acordado en el presente contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación en debida forma de la relación de honorarios exigibles, una vez aprobado por el interventor y/o el UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA del CONTRATO 20340031-CV97210105-002-2023 (03380248) celebrado entre UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA y la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-
4. Asistir a las reuniones de comité que se constituya por las partes para el seguimiento y evaluación del contrato.
5. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **EL CONTRATISTA** las posibles faltas en que incurra el personal vinculado por él.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL **CONTRATISTA** se obliga a:

1. Enviar en los primeros dieciséis (16) días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente cancelada al correo ***seguridadsocial@cis.org.co***.
2. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción, así como todas las actividades relacionadas con el objeto de este, y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de éste.
3. Entregar las características técnicas del servicio y/o producto contratado.
4. Atender todas las consultas que **LA CONTRATANTE** o el ordenador del gasto y/o el supervisor nombrado por La Corporación Interuniversitaria de Servicios, hagan sobre la ejecución de las actividades objeto de este contrato.
5. Cumplir con todas las especificaciones suministradas por **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue para una correcta y oportuna prestación del servicio.
6. Presentar los informes solicitados por **LA CONTRATANTE** o por quien esta delegue.
7. Presentar oportunamente las facturas o las relaciones de honorarios exigibles debidamente aprobadas por el ordenador del gasto y/o supervisor que delegue **LA CONTRATANTE**.
8. Informar a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA**.
9. En caso de ser necesario, contratar con sus propios recursos y por su propia cuenta y riesgo el personal humano idóneo, necesario para la eficiente ejecución del contrato; dicho personal deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en materia de salud, pensión, riesgos laborales y demás que señale la ley. **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue exigirá en cualquier momento **AL CONTRATISTA** la constancia del cumplimiento de estas obligaciones. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos

no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**, por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.

10. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios el objeto del contrato podrá ser desarrollado por **EL CONTRATISTA** o por las personas idóneas que éste, bajo su responsabilidad contrate; para lo cual deberá tenerlos afiliados al sistema de seguridad social vigente en Colombia. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que estos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**, por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
11. Asistir a las reuniones de Comité que se constituya por las partes para el seguimiento o evaluación del contrato. Asistencia que podrá ser delegada por **EL CONTRATISTA** en una persona idónea que lo represente.
12. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:
 a) Procurar el cuidado integral de su salud.
 b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
 c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, y enfermedades laborales.
 d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
 e) Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
 f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
 g) Practicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la resolución 2346 – 2007 el examen médico pre – ocupacional y allegar el certificado a **LA CONTRATANTE.**
13. Mantener indemne a **LA CONTRATANTE** por cualquier circunstancia que sea ajena a este.

PARÁGRAFO I: En caso de incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 9, referente a la afiliación y pago a la seguridad social integral y previa verificación de la liquidación de la mora que efectúe la entidad administradora respectiva, **LA CONTRATANTE** le impondrá a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato cada vez que se impongan, sin perjuicio de realizar el informe de que trata el artículo 5º de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **EL CONTRATISTA** autoriza la deducción de las multas que se le impongan de las sumas que le adeude **LA CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO II. EL CONTRATISTA hace constar que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la constitución política y no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con entidades públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Se entenderá por información confidencial todo lo relacionado al objeto contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1. Guardar estricta confidencialidad respecto de la información de este contrato y adelantar para el cumplimiento del objeto contractual todas las medidas de seguridad para garantizar la no divulgación de la información confidencial.
2. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar o revelar cualquier información en virtud de este contrato. Esta obligación implica el deber de abstenerse, en cualquier tiempo de revelar, reproducir, publicar, divulgar o comunicar, por cualquier medio, la información confidencial a terceros o de utilizarla en beneficio directo e indirecto ya sea propio o de una tercera persona natural o jurídica. Esta obligación deberá ser cumplida, independientemente de si con el hecho se generan o no perjuicios.
3. Las obligaciones estipuladas bajo esta CLÁUSULA se mantendrán con plena vigencia indefinidamente a partir de la fecha de este, o hasta que la información pierda su carácter de confidencialidad o entre al dominio público.

4. Las obligaciones objeto de esta CLÁUSULA se aplicarán tanto a la parte que recibe como a las personas que laboran o prestan servicios para ella, sus colaboradores, subcontratistas y personas que tengan contacto con ella por razón de este contrato.
5. En caso de daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de los términos de esta CLÁUSULA por parte de **EL CONTRATISTA**, faculta a **LA CONTRATANTE**, para solicitar la indemnización que corresponda, en adición a cualquier otro recurso que conforme a la Ley o equidad le corresponda y **EL CONTRATISTA** quedará obligado en virtud de este contrato, a responder por los referidos daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados de las actividades que **EL CONTRATISTA** desarrolle en cumplimiento de este contrato son propiedad exclusiva de **LA CONTRATANTE** y/o de UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA y de las demás entidades involucradas en el contrato, por lo tanto, como retribución **EL CONTRATISTA** sólo percibirá los honorarios pactados en la Cláusula Segunda del presente contrato. Con la firma del presente contrato se entienden transferidos los derechos sobre cualquier resultado objeto de protección intelectual, y en caso de ser necesario, **EL CONTRATISTA** se compromete a suscribir los documentos requeridos para la cesión de los derechos patrimoniales de los productos derivados del presente contrato, a favor de **LA CONTRATANTE** o de UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, y las demás entidades involucradas en el presente contrato, y a cumplir con las formalidades legales que se desprendan de este acto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA actuará con independencia administrativa en la ejecución del presente contrato. En consecuencia, los contratos civiles, comerciales, laborales o de cualquier otro tipo que suscriba para tal fin, serán por su absoluta cuenta y riesgo, y correrá con todas sus cargas y obligaciones.

Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder o traspasar, en todo o en parte, el presente contrato a persona natural o jurídica, a ningún título, sin permiso escrito de **LA CONTRATANTE**. En caso de que se autorice la subcontratación será responsabilidad única de **EL CONTRATISTA**, los errores u omisiones en los que incurra el subcontratista, quien carecerá de todo derecho de reclamo ante **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: A todos los efectos de este contrato y en el evento en que **LAS PARTES** no logren una solución directa de sus controversias, **LAS PARTES** expresan que se someten a las jurisdicciones de los Tribunales Ordinarios de Colombia con expresa renuncia a cualquier otra que pudiere corresponder, **LAS PARTES** constituyen domicilios especiales indicados en el contrato, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones por medio fehaciente que pudieran cursarse.

CLÁUSULA, DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: LA CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** en caso de mora, incumplimiento parcial o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la Cláusula Penal o de la garantía de cumplimiento constituida. Estas multas equivaldrán al dos por ciento (2%) del valor del contrato cada vez que se impongan. **EL CONTRATISTA** autoriza su deducción de las sumas que **LA CONTRATANTE** le adeude.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: Acuerdan las partes que la parte que no cumpla o no se allane a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, pagará a la que cumpla o se allane a cumplir, una suma de dinero equivalente al 5% del valor de contrato, a título de pena. El cumplimiento de la pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. La pena podrá exigirse por la vía ejecutiva sin necesidad de requerir para constituir en mora al deudor.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: La Interventoría y/o Supervisión del presente contrato de prestación de servicios, estará a cargo del funcionario en quien **LA CONTRATANTE** delegue dicha calidad, quién desarrollará las siguientes actividades:

a) Vigilar el cumplimiento del contrato.
b) Resolver las dudas que tenga **EL CONTRATISTA**.
c) Presentar las observaciones que juzgue convenientes.
d) Suministrar oportunamente la información que posea **LA CONTRATANTE** y que sirva a **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual.
e) Recibir y aprobar, de considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por **EL CONTRATISTA**.
f) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos.
g) Estar atento a la fecha de vencimiento del contrato, a fin de determinar, de acuerdo con las necesidades del servicio, la suscripción, eventuales adiciones y prórrogas de este.
h) Autorizar los pagos de honorarios que deba realizar **LA CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**.
i) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **LA CONTRATANTE** sobre las posibles deficiencias en la prestación del servicio en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del presente contrato.
j) Informar por escrito y oportunamente a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA**.
k) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA: La parte signantes de este contrato se comprometen a apoyar la acción anticorrupción que lidera la Corporación CIS y por ello se obligan a no ofrecer y a no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebendas a servidores públicos o asesores de la Corporación CIS, ni directamente ni por interpuesta persona. De igual manera manifiestan que conocen y aceptan que la Corporación CIS acoge plenamente los preceptos de la ley 1712 de 2014. Ley de transparencia y acceso a la información pública, y en virtud de esta, la Corporación CIS en su página WEB publica la información pertinente de que habla el artículo 9 de la citada norma, sin que ello implique la vulneración al derecho de intimidad y el habeas data de las personas.

PARÁGRAFO. CONOCIMIENTO DE EL CONTRATISTA: LA CONTRATANTE Podrá terminar de manera unilateral e inmediata la prestación del servicio en caso de que **EL CONTRATISTA** llegare a ser incluido en la lista para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otra lista pública relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a **LA CONTRATANTE** para que consulte tal información en dichas listas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación, adición, aclaración o supresión al presente contrato deberá constar por escrito firmado entre **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**. **LA CONTRATANTE** no reconocerá validez a las estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente contrato es de prestación de servicios y se rige por las normas del derecho civil y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO I: Las partes declaran que este contrato no reviste de la naturaleza jurídica de un vínculo o relación laboral, sino de contrato de prestación de servicios conforme a normas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todo efecto legal se establece como domicilio la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Acuerdan las partes que el lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la aprobación de la póliza por parte de **LA CONTRATANTE**, el certificado del examen médico pre – ocupacional en los casos que aplique, el RUT, copia de los certificados de afiliación al sistema de seguridad social en Salud, Pensión, como contratista independiente y afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), esta última certificando la cobertura del riesgo con la vigencia del presente contrato y bajo la razón social de la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. Legalización que se notificara con Acta de Inicio al contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín el dia 03 de Julio de 2023.

LA CONTRATANTE

Firma Claudia Patricia Fernández G.
Nombre completo: CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
CC 42.895.066 de Envigado

EL CONTRATISTA:

Firma
Nombre completo: LUIS FERNANDO QUINTERO QUINTERO
C.C 8.051.854 de Medellín

Versión: Mod. 1-14022023
VoBo. Jurídica

Medellin, 17 de Mayo de 2019

NEGOCIANDO FINCA RAÍZ

HACE CONSTAR

Que el señor **LUIS FERNANDO QUINTERO QUINTERO** identificado con número de cedula 8.061.854 labora en nuestra compañía con contrato de prestación de servicios, realizando avalúos urbanos, rurales, especiales, intangibles e intangibles especiales; desde el 21 de Noviembre del año 2016 a la fecha como Perito Avaluador.

Para cualquier información adicional o verificación de estos datos por favor comunicarse con la línea 5533912 - 3006154394.

Quedamos atentos a sus inquietudes.

Cordialmente,

ORLANDO PATIÑO
Representante Legal
NEGOCIANDO FINCA RAÍZ

PROYECTOS & VALORACIONES S.A.S

PROYECTOS & VALORACIONES S.A.S.

CERTIFICA QUE:

El señor Luis Fernando Quintero Quintero identificado con numero de cedula 8.061.854 participo como Coordinador en la ejecución de los siguientes proyectos:

- *Estudio de Prefactibilidad*

 Objeto: Consultoria para realizar los estudios de Prefactibilidad para determinar la viabilidad de la aplicación del sistema de contribución por valorización, de la via Zancudo - Toruro en el Municipio de Entrerrios.

 Fecha de inicio: 21 de Mayo de 2021
 Fecha de finalización: 30 de Junio de 2021

- *Construcción de Zonas Geoeconómicas Homogéneas – ZGH*

 Objeto: Presentación de servicios especializados para la construcción del mapa de zonas geoeconómicas homogéneas - ZGH en el área de influencia del proyecto "Tren del Rio del Ferrocarril de Antioquia - Tramo 2, que sirvan como avalúos de referencia y permitan aplicar el anuncio del proyecto.

 Fecha de inicio: 22 de Julio de 2021
 Fecha de finalización: 04 de Octubre de 2021

Durante la ejecución de dichos procesos se demostró responsablilidad, compromiso y un buen desempeño en las diferentes funciones adquiridas, cumpliendo a cabalidad con los proyectos anteriormente mencionados.

Este certificado se expide el dia 10 de enero de 2022.

Cordialmente,

LEIDY JOHANA PATIÑO MUÑOZ
Directora Administrativa
PROYECTOS & VALORACIONES S.A.S.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

OTROSI NRO1. – ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO No. CPS-2022-7339

CONTRATANTE:	Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS
DIRECCIÓN:	Carrera 63 AA N° 32 D – 31
TELÉFONO:	354 71 40
CONTACTO:	Jennifer Arenas Ortiz
EMAIL:	jarenas@cis.org.co

CONTRATISTA:	**LUIS FERNANDO QUINTERO QUINTERO**
C.C:	8061854
DIRECCIÓN:	CALLE 20 A # 76 - 33
TELÉFONO:	4795114
EMAIL:	luisquintero888@hotmail.com

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de **Subdirectora Administrativa** de la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín de una parte, y quien para efectos del presente contrato se llamará **LA CONTRATANTE**, y de otra parte **LUIS FERNANDO QUINTERO QUINTERO**, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de su firma, obrando en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosí **No 1**:

CONSIDERACIONES

1. Que fue celebrado el contrato No **CPS-2022-7339**, requerido para la ejecución del **Contrato 20340031-CV97210106-001-2022 (03380219)** suscrito entre **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-

2. Que dando cumplimiento al contrato el día 08 de Agosto de 2022, se celebró con **LUIS FERNANDO QUINTERO QUINTERO** el contrato **N° CPS-2022-7339**, cuyo objeto es: prestación de servicios profesionales para el proyecto de Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia

3. Que el valor inicial del contrato **N° CPS-2022-7339**, fue por la suma de $51.545.712

4. Que el plazo inicial de ejecución del contrato **N° CPS-2022-7339** se pactó por un término comprendido entre el día 08 de Agosto de 2022 y el día 31 de Mayo de 2023.

5. Que para dar cumplimiento con el contrato, se hace indispensable suscribir este otrosí **No1**, al contrato **N° CPS-2022-7339**, en lo que respecta a las cláusulas **SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO**, cláusula **CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO** y cláusula **QUINTA. GARANTIAS**.

En consecuencia, las partes acuerdan

Modificar el contrato **N° CPS-2022-7339**, en los siguientes términos

1. Modificar el valor del contrato establecido en la cláusula **SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO** así: Para efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato se estima en la suma de $66.823.430. La forma de pago del presente contrato se estipula así: pagos mensuales por valor de $5.277.718 de acuerdo con la ejecución del contrato y con la disposición de dineros entregados a la CIS por parte del **Contrato 20340031-CV97210106-001-2022 (03380219)**, para este contrato después de la previa presentación en forma correcta del respectivo documento de cobro realizado por **EL CONTRATISTA AL CONTRATANTE**, a nombre de La CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS "CIS" con NIT. Nro. 811.003.209-8 con el respectivo visto bueno del Interventor y/o Supervisor y/o a quien **LA CONTRATANTE** delegue. **El CONTRATISTA** deberá anexar: Copia de la última autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente cancelada, incluido el pago al sistema general de riesgos laborales (ARL) y el RUT.
Los honorarios serán consignados en la cuenta bancaria autorizada por **EL CONTRATISTA**, previa deducción de los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO I: El pago de los dineros del presente contrato de prestación de servicios número **CPS-2022-7339,** será atendido única y exclusivamente con los recursos de tesorería provenientes de los pagos efectuados a la Corporación por la entidad que da origen al presente **Contrato 20340031-CV97210106-001-2022 (03380219)**, suscrito entre **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. Reiterando que los pagos AL **CONTRATISTA** quedaran supeditados al cumplimiento contractual de la entidad originadora del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, acepta desde ya la condición del presente parágrafo.

PARÁGRAFO II: Para el pago de los recursos que debe efectuar **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**, deberá mediar la aprobación del Interventor y/o Supervisor del **Contrato 20340031-CV97210106-001-2022 (03380219)**, suscrito entre **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2022-7339**, acepta desde ya la condición del siguiente parágrafo

EL CONTRATISTA autoriza desde ya a **LA CONTRATANTE** a descontar de los honorarios pendientes de pago, cualquier suma que resulte del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato o en el desarrollo de este. De igual forma, **LA CONTRATANTE** está autorizado para aplicar las siguientes deducciones a que haya lugar: a) Deducciones de tipo fiscal, tributario o legal a cargo de **EL CONTRATISTA** b) las demás que en el contrato se mencionen.

2. Modificar la vigencia del contrato establecida en la cláusula **CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO** así: Vigencia del servicio: El presente contrato tendrá una duración Desde 08 de Agosto de 2022 hasta 30 de Junio de 2023 término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito antes de su vencimiento.

3. Modificar las garantías del contrato por el valor de esta adición y las vigencias establecidas en la cláusula **QUINTA GARANTIAS. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir una póliza de:

 CUMPLIMIENTO de las obligaciones que por este contrato asume, al momento de inicio del contrato, póliza equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato. La vigencia de esta garantía será por la duración del contrato y tres (3) meses más.

En todo lo demás quedan vigentes las cláusulas del contrato **N° CPS-2022-7339** celebrado el día 08 de Agosto de 2022.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares en la ciudad de Medellín, el día 30 de Mayo de 2023.

LA CONTRATANTE

Firma: Claudia Patricia Fernández G.
Nombre completo: **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**
CC 42.895.066 de Envigado

EL CONTRATISTA

Firma: _____
Nombre completo: **LUIS FERNANDO QUINTERO QUINTERO**
C.C 8061854 de **Medellín**

OTROSI NRO. 2– ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO No. CPS-2022-7339

CONTRATANTE: Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS
DIRECCIÓN: Carrera 63 AA N° 32 D – 31
TELÉFONO: 354 71 40
CONTACTO: Jennifer Arenas Ortiz
EMAIL: jarenas@cis.org.co

CONTRATISTA: **LUIS FERNANDO QUINTERO QUINTERO**
C.C: 8061854
DIRECCIÓN: CALLE 20 A # 76 - 33
TELÉFONO: 4795114
EMAIL: luisquintero888@hotmail.com

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de **Subdirectora Administrativa** de la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín de una parte, y quien para efectos del presente contrato se llamará **LA CONTRATANTE**, y de otra parte **LUIS FERNANDO QUINTERO QUINTERO**, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de su firma, obrando en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosí **No 2**.

CONSIDERACIONES

1. Que fue celebrado el contrato No **CPS-2022-7339**, requerido para la ejecución del **Contrato 20340031-CV97210106-001-2022 (03380219)** suscrito entre **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-

2. Que dando cumplimiento al contrato el día 08 de Agosto de 2022, se celebró con **LUIS FERNANDO QUINTERO QUINTERO** el contrato **N° CPS-2022-7339**, cuyo objeto es: prestación de servicios profesionales para el proyecto de Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia

3. Que el valor inicial del contrato **N° CPS-2022-7339**, fue por la suma de $51.545.712

4. Que el plazo inicial de ejecución del contrato **N° CPS-2022-7339** se pactó por un término comprendido entre el día 08 de Agosto de 2022 y el día 31 de Mayo de 2023.

5. Se suscribió Otrosí 1 donde se amplió la duración hasta el 30 de Junio de 2023 y su valor quedó por la suma de $56.823.430

6. Que para dar cumplimiento con el contrato, se hace indispensable suscribir este otrosí **No 2**, al contrato **N° CPS-2022-7339**, en lo que respecta a las cláusulas **SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO**, cláusula **CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO**.

En consecuencia, las partes acuerdan

Modificar el contrato **N° CPS-2022-7339**, en los siguientes términos:

1. Modificar el valor del contrato establecido en la cláusula **SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO** así: Para efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato se estima en la suma de $57.175.278. La forma de pago del presente contrato se estipula así: pagos mensuales por valor de $5.277.718 de acuerdo con la ejecución del contrato y con la disposición de dineros entregados a la CIS por parte del **Contrato 20340031-CV97210106-001-2022 (03380219)**, para este contrato después de la previa presentación en forma correcta del respectivo documento de cobro realizado por **EL CONTRATISTA AL CONTRATANTE**, a nombre de La CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS "CIS" con NIT. Nro. 811.003.209-8 con el respectivo visto bueno del Interventor y/o Supervisor y/o a quien **LA CONTRATANTE** delegue. **El CONTRATISTA** deberá anexar: Copia de la

última autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente cancelada, incluido el pago al sistema general de riesgos laborales (ARL) y el RUT.
Los honorarios serán consignados en la cuenta bancaria autorizada por **EL CONTRATISTA**, previa deducción de los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO I: El pago de los dineros del presente contrato de prestación de servicios numero **CPS-2022-7339**, será atendido única y exclusivamente con los recursos de tesorería provenientes de los pagos efectuados a la Corporación por la entidad que da origen al presente **Contrato 20340031-CV97210106-001-2022 (03380219)**, suscrito entre **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- Reiterando que los pagos AL **CONTRATISTA** quedaran supeditados al cumplimiento contractual de la entidad originadora del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, acepta desde ya la condición del presente parágrafo.

PARÁGRAFO II: Para el pago de los recursos que debe efectuar **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**, deberá mediar la aprobación del Interventor y/o Supervisor del **Contrato 20340031-CV97210106-001-2022 (03380219)**, suscrito entre **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2022-7339**, acepta desde ya la condición del siguiente parágrafo.

EL CONTRATISTA autoriza desde ya a **LA CONTRATANTE** a descontar de los honorarios pendientes de pago, cualquier suma que resulte del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato o en el desarrollo de este. De igual forma, **LA CONTRATANTE** está autorizado para aplicar las siguientes deducciones a que haya lugar: a) Deducciones de tipo fiscal, tributario o legal a cargo de **EL CONTRATISTA** b) las demás que en el contrato se mencionen.

2. Modificar la vigencia del contrato establecida en la cláusula **CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO** así: Vigencia del servicio: El presente contrato tendrá una duración Desde 08 de Agosto de 2022 hasta 02 de Julio de 2023 término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito antes de su vencimiento.

En todo lo demás quedan vigentes las cláusulas del contrato **N° CPS-2022-7339** celebrado el día 08 de Agosto de 2022.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares en la ciudad de Medellín, el día 29 de junio de 2023.

LA CONTRATANTE

Firma: Claudia Patricia Fernández G.
Nombre completo: **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**
CC 42.895.066 de Envigado

EL CONTRATISTA

Firma: _____
Nombre completo: **LUIS FERNANDO QUINTERO QUINTERO**
C.C 8061854 de **Medellín**

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE LA UNIÓN

No. 200-06-06.04-20260149

La Unión, 27 de agosto del 2026

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE LA UNION ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que el señor **LUIS FERNANDO QUINTERO QUINTERO,** identificado con cédula de ciudadanía número 8.061.854 expedida en Medellín Antioquia, ha prestado sus servicios en el Municipio de La Unión Antioquia, como contratista de la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos, mediante los siguientes contratos:

Contrato de Prestación de Servicios N° **20210182PSSG**, cuyo objeto fue "Prestación de apoyo a la gestión para la realización de los inmuebles urbanos y/o rurales requeridos por el municipio de La Unión Antioquia", por un valor inicial de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($ 10.000.000) y valor ejecutado de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($ 10.000.000), durante el periodo comprendido entre el 23 de agosto al 22 de diciembre de 2021.

Contrato de Prestación de Servicios **N° 20220075PSSG**, cuyo objeto fue "Prestación de apoyo a la gestión para la realización de los inmuebles urbanos y/o rurales requeridos por el municipio de La Unión Antioquia." por un valor inicial de QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($ 15.000.000) y valor ejecutado de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($ 14.500.000), durante el periodo comprendido entre 01 de febrero al 30 de diciembre de 2022.

Contrato de Prestación de Servicios **N° 20230088PSSG**, cuyo objeto fue "Prestación de apoyo a la gestión para la realización de los inmuebles urbanos y/o rurales requeridos por el municipio de La Unión Antioquia." por un valor inicial de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($ 18.000.000) y valor ejecutado de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L ($ 9.430.000), durante el periodo comprendido entre 28 de enero al 28 de diciembre de 2023.

Contrato de Prestación de Servicios **N° 20240311PSSG**, cuyo objeto fue "Prestación de Servicios profesionales para la realización de Avalúos comerciales de los inmuebles urbanos y/o rurales requeridos por el municipio de la Unión Antioquia." por un valor inicial de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($ 18.000.000) y valor ejecutado de OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 8.600.000), durante el periodo comprendido entre el 08 de noviembre al 12 de diciembre de 2024.

Contrato de Prestación de Servicios **N° 20250147PSSG**, cuyo objeto fue "Prestación de servicios profesionales para la realización de avalúos comerciales de los inmuebles urbanos y/o rurales requeridos por el municipio de la Unión Antioquia." por un valor inicial de CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L ($ 52.000.000) y valor ejecutado de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L ($ 36.370.000), durante el periodo comprendido entre el 10 de abril al 24 de diciembre de 2025.

Este certificado se expide a solicitud del interesado el veintisiete (27) de agosto de 2026.

Cordialmente,

DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCIA
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

PROYECTOS & VALORACIONES S.A.S

Medellín, 03 de Septiembre de 2026

PROYECTOS & VALORACIONES S.A.S.

CERTIFICA QUE:

El señor Luis Fernando Quintero Quintero identificado con cedula de ciudadanía 8.061.854, realizo el avalúo comercial de maquinaria y equipo P&V-092025-884 del contrato GEN° 012 del 10 de Septiembre de 2025, suscrito entre El Centro Comercial San Nicolas P.H. identificado con NIT. 900.163.527-3 y Proyectos y Valoraciones S.A.S. identificado con NIT. 901.116.910-5.

Para constancia de lo anterior se firma en Medellín a los tres (03) días del mes de septiembre de 2026.

Cordialmente,

LEIDY JOHANA PATIÑO MUÑOZ
Directora Administrativa
PROYECTOS & VALORACIONES S.A.S.

Docusign Envelope ID: 52B1B4DF-B6A3-446E-900A-3643942A548E

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA AVALÚO CON FINES DE SEGURO DEL CENTRO COMERCIAL SAN NICOLÁS P.H.

GE N°012

Entre los suscritos a saber, por una parte, la señora **MARGARITA MARÍA TRUJILLO JIMÉNEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°60.332.329, quien actúa en su condición de Representante Legal del **CENTRO COMERCIAL SAN NICOLÁS P.H.,** identificado con NIT. 900.163.527-3, persona jurídica sin ánimo de lucro, domiciliada en el municipio de Rionegro, sometida al Régimen Propiedad Horizontal mediante Escritura Pública N° 2901 del año 2.007 de la Notaría 12 del Círculo Notarial de Medellín, reformada por la Escritura Pública N°5.829 del año 2.010 de la Notaría 12 del Círculo Notarial de Medellín, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE;** y por la otra parte, **LUIS FERNANDO QUINTERO QUINTERO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.061.854, quien actúa en su condición de Representante Legal de la sociedad **PROYECTOS & VALORACIONES S.A.S**, con NIT. 901.116.910-5, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios para avalúo con fin de seguro del Centro Comercial San Nicolás P.H., el cual se regulará por las Cláusulas que a continuación se estipulan, y en lo no previsto en ellas por lo que determine la legislación colombiana:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA en forma independiente y con plena autonomía directiva, financiera, administrativa, técnica y laboral, se obliga a prestar el servicio de avalúo con fines de seguros (valor de reconstrucción) de maquinaria y equipos del CENTRO COMERCIAL SAN NICOLÁS P.H. el cual cuenta con un área de construcción aproximada de 123.000 metros cuadrados, de acuerdo con las siguientes condiciones y especificaciones técnicas, contenidas en la COTIZACIÓN PE-2025308 del 27 de mayo de 2025 documento que hace parte integral del presente contrato como ANEXO No. 1.

ALCANCE: Para cumplir con el objeto contractual se realizarán las siguientes actividades:

1. Realizar la inspección técnica del inmueble y la maquinaria y equipo.
2. Elaborar y presentar los informes de avalúo, incluyendo el soporte técnico y estudios realizados que permitieron determinar el valor de los bienes, adicionalmente los diferentes soportes gráficos de los elementos más importantes referentes al estudio realizado tanto en medio físico como en medio magnético.
3. Aplicar a los procesos de valoración de cada uno de los inmuebles, la normatividad vigente que regula la metodología valuatoria en Colombia (Decreto 1420 de 1998, Ley 1682 de 2013, Ley del avaluador 1673 de 2013, Resolución 620 de 2008 y normas técnicas sectoriales.

METODOLOGÍA: Para el análisis se usará según sea el caso, tipo y características del inmueble las siguientes metodologías en valoración:

1. Método de comparación o de mercado
2. Método de costo de reposición
3. Método (técnica) residual

Docusign Envelope ID: 52B1B4DF-B6A3-446E-900A-3643942A548E

4. Método de capitalización de rentas o Ingresos

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA estará obligado a: (i) Cumplir a satisfacción del CONTRATANTE el objeto del presente contrato; (ii) El CONTRATISTA suministrará todos los materiales, recursos, equipos y personal necesarios de acuerdo con los Requerimientos Técnicos de la actividad contratada; (iii) Acatar las recomendaciones o directrices que emita EL CONTRATANTE o sus delegados; (iv). EL CONTRATISTA garantiza que sus empleados tienen la experiencia y el entrenamiento adecuado para la ejecución del trabajo, el cual se realizará con diligencia y se desarrollará cumpliendo con los más altos estándares profesionales aplicables a la ejecución de los trabajos contratados. (v) El CONTRATISTA será el único responsable, a sus expensas, de proveer y pagar todos los requerimientos de su personal, incluyendo para el personal que esté vinculado bajo el contrato de trabajo según la ley colombiana (si lo hubiere) y para el personal local (si lo hubiere) todas las exigencias establecidas en la Ley 100 de 1.993 y sus Decretos Reglamentarios relacionados con el Sistema General de Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales. En adición, el CONTRATISTA será responsable de proveer y pagar cualquier otro requerimiento de su personal incluyendo: sueldos, salarios, seguros (incluyendo seguro de pago a trabajadores), cesantías, vacaciones, horas extras y todas las prestaciones, de conformidad con las leyes vigentes y las convenciones laborales aplicables; atención médica, de acuerdo con la ley colombiana. Si es del caso, alimentación, alojamiento y transporte, al igual que equipo de seguridad industrial y de protección del personal. La afiliación del personal será minima de 24 horas antes de ingresar al CENTRO COMERCIAL para el inicio de las actividades. EL CONTRATISTA dotará de toda la indumentaria requerida para el cumplimiento de los factores de riesgo y de las que se ocupa la seguridad industrial. (vi) El CONTRATISTA garantiza que para la prestación del Servicio dispone y empleará toda la competencia técnica, capacidad financiera, habilidades administrativas, personal competente y calificado y los equipos necesarios para cumplir sus obligaciones y responsabilidades contempladas en este Contrato. (vii) Desempeñará el Trabajo aquí previsto, en forma segura, diligente, hábil y eficiente, de acuerdo con las buenas prácticas del sector. (viii) Hará todo lo que sea razonablemente posible para evitar inconvenientes en la relación laboral, que pueda llegar a afectar adversamente los negocios de EL CONTRATANTE. (ix) Constituir las garantías y seguros exigidos en este Contrato y en los tiempos establecidos para ello. (x) Si durante la ejecución del Contrato se presentan inconformidades en los servicios ejecutados, hacer a su costa los ajustes, cambios o modificaciones que sean requeridos para entregar los servicios a entera satisfacción de EL CONTRATANTE de manera inmediata. (xi) Es obligación del CONTRATISTA proveer en forma completa, oportuna y por su cuenta exclusiva, todos los elementos, implementos, vestido y calzado necesarios para dar cumplimiento a las normas legales sobre seguridad industrial y acatar las disposiciones que a este respecto le imparta EL CONTRATANTE. Cualquier delegado autorizado del CONTRATANTE podrá, en cualquier momento, exigirle al CONTRATISTA que retire del Lugar de los Trabajos a aquellos trabajadores que estén laborando en condiciones que atenten contra su seguridad personal o que no estén cumpliendo con las normas de salud ocupacional y protección ambiental. Bajo esta circunstancia, EL CONTRATANTE notificará por escrito al CONTRATISTA para que en un lapso de diez (10) días calendario realice los ajustes según las exigencias legales de la seguridad industrial, salud ocupacional y protección ambiental, si vencido el plazo no se han efectuado las correcciones, según la gravedad y a juicio de EL CONTRATANTE, podrá dar lugar a la suspensión o a la terminación unilateral del Contrato con justa causa por parte

Docusign Envelope ID: 52B1B4DF-B6A3-446E-900A-3643942A548E

de EL CONTRATANTE. (xii) Garantizar que la prestación del servicio en relación del avalúo se realiza con personal idóneo, capacitado y se cumplen con las respectivas normas técnicas aplicables.

El CONTRATISTA se obliga a mantener a EL CONTRATANTE libre de toda obligación, daños y responsabilidades que se generen por el incumplimiento del CONTRATISTA en sus obligaciones y responsabilidades señaladas en esta Cláusula. El CONTRATISTA responderá ante EL CONTRATANTE por cualquier sanción, multa que se imponga como consecuencia de la violación por parte del CONTRATISTA de cualquier norma de derecho ambiental y las normas (violación comprobada) que regulan esta Cláusula. En este sentido será responsable de cualquier daño o deterioro, así sea leve, que se llegare a presentar por causa suya o de sus trabajadores, dependientes o subcontratistas, en el aire, las aguas, el suelo, la salud humana, polución o daño en vías internas, equipos o plantas.

PARÁGRAFO: EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas juntamente con EL CONTRATISTA.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones del contratante: (i) Tramitar y efectuar los pagos al CONTRATISTA dentro de los plazos en las condiciones establecidas. (ii) Permitir el ingreso a las instalaciones de EL CONTRATANTE para la ejecución del presente contrato, para el efecto EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas las exigencias y requisitos que solicite la Gestión Estratégica del Centro Comercial. (iii) El CONTRATANTE debe entregar toda la información que le solicite EL CONTRATISTA dentro de los límites del objeto y que EL CONTRATANTE considere pertinente y conducente para el cumplimiento de sus actividades.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las facturas se enviarán a El CONTRATANTE incluyendo todos sus anexos (cantidades, soportes, aclaraciones, etc.) al correo facturas@sannicolas.co y radicarlas máximo el día 25 de cada mes, o en su defecto el día hábil anterior.

CUARTA. RIESGOS Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA acepta desde ahora como propios y asume en forma directa y personal todos los riesgos que puedan sufrir su personal, y el de sus subcontratistas, dotaciones, materiales, equipos y herramientas en desarrollo y con relación a este Contrato. Así pues, se obliga a no reclamar ni demandar a EL CONTRATANTE, por los motivos expuestos en esta cláusula. De manera expresa el CONTRATISTA asume el riesgo de pérdida, robo, avería o extravío por cualquier causa de los materiales, maquinaria y equipo que emplee en la ejecución de los trabajos. La pérdida, robo, avería o extravío de los materiales, maquinarias o equipos no exime al CONTRATISTA de su obligación de contar en todo momento con los implementos y herramientas necesarios para la ejecución de los trabajos. EL CONTRATISTA, aceptará como propios y se obligará a asumir y reparar cualquier daño o perjuicio que causen su personal o el personal de sus subcontratistas o equipos a terceros y sus bienes o a EL CONTRATANTE por causa o con ocasión de la ejecución de este Contrato. EL CONTRATISTA deberá indemnizar a EL CONTRATANTE por todos los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de cualquier obligación consagrada en este Contrato.

Docusign Envelope ID: 52B1B4DF-B6A3-446E-900A-3643942A548E

QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA, de la siguiente forma. El valor del contrato será de $21.480.000 (VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE) más IVA del 19%, para un total de $25.561.200 (VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE), pagaderos así:

- Un anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor del presente contrato, es decir, la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($12.780.600), pagaderos a la firma del presente contrato, siempre y cuando EL CONTRATISTA haya radicado la factura o documento equivalente, y haya obtenido las pólizas de seguro señaladas en la cláusula decima quinta y con su respectiva constancia de pago de las primas.

- El saldo, es decir, el cincuenta por ciento (50%) del valor del presente contrato, es decir, la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($12.780.600), pagaderos cuando: 1) EL CONTRATISTA haya entregado el informe final sobre el avalúo realizado al Centro Comercial San Nicolás incluyendo máquinas y equipos, objeto del presente contrato de servicios, recibidos a entera satisfacción por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el pago se efectuará de conformidad al avance de las actividades a cargo del CONTRATISTA y al recibo a conformidad de estas, en todo evento el CONTRATANTE podrá suspender los pagos en el evento de presentarse inconformidad con prestaciones o entregables (según el caso) por parte del CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA, presentará para las facturas en forma y contenido aceptables para El CONTRATANTE, acompañadas de actas de entrega, las cuales deberán ser aprobadas por El CONTRATANTE y la interventoría (si la hubiere). Queda entendido que EL CONTRATISTA es el directo responsable de la veracidad de los datos reportados en las actas.

Las facturas se entregarán a El CONTRATANTE en original incluyendo todos sus anexos (cantidades, soportes, aclaraciones, etc.).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la presentación de facturas, EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta los siguientes aspectos: (i) Entregar constancias escritas del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Cajas de Compensación Familiar, al Instituto de Bienestar Familiar (ICBF), y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar. (ii) Las facturas deberán cumplir con las exigencias de la Ley 1231 de 2.008 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen. Debe EL CONTRATISTA entregar los comprobantes de pago de nómina de los trabajadores a su cargo que desarrollan el presente contrato, fotocopia de la autoliquidación o del formato utilizado respecto a los aportes a la seguridad social de los trabajadores que laboren a su cargo que desarrollan el presente contrato, constancia de pago de las diferentes prestaciones de sus contratistas a su cargo que desarrollan el presente contrato, constancia de pago de las obligaciones parafiscales de los trabajadores a su cargo que desarrollan el presente contrato.

Docusign Envelope ID: 5ZB1B4DF-B6A3-446E-9D0A-3643942A548E

SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el objeto del presente contrato a entera satisfacción del CONTRATANTE en **15 de julio de 2025** hasta el **30 de agosto de 2025**. El contrato podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un otrosí que deberá constar por escrito.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, lo anterior, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente Contrato antes del vencimiento según las causales previstas en la cláusula denominada TERMINACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN. EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento y por cualquier motivo, suspender total o parcialmente la ejecución del Contrato, mediante notificación escrita dada al CONTRATISTA con por lo menos dos (2) días de anticipación a la fecha que ocurra la suspensión. En tal evento EL CONTRATANTE se compromete tanto al pago de los servicios prestados por el CONTRATISTA a la fecha efectiva de suspensión siempre y cuando sean recibidos a entera satisfacción por EL CONTRATANTE.

SÉPTIMA. PERSONAL DE LOS TRABAJOS: Las partes contratantes dejan expresa constancia de que los subcontratistas y demás trabajadores para la ejecución del presente contrato, no tienen relación laboral con EL CONTRATANTE sino con EL CONTRATISTA y que en consecuencia es éste quien está obligado a atender con sus propios fondos el pago de salarios, prestaciones sociales, los aportes parafiscales y demás obligaciones que le impone la legislación laboral, así como las de carácter civil con los subcontratistas. EL CONTRATISTA responderá ante EL CONTRATANTE por los perjuicios que se le ocasionen por el incumplimiento de esta obligación. Igualmente se deja constancia que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a salario ni a ninguna clase de prestaciones sociales, por cuanto no es trabajador dependiente de EL CONTRATANTE. Si se llegare a presentar demanda judicial o reclamación extrajudicial contra EL CONTRATANTE por parte de alguno de los empleados de EL CONTRATISTA, éste deberá asumir la defensa, y si llegase a citarse a EL CONTRATANTE, este asumirá la defensa conjunta o separadamente de EL CONTRATISTA.

OCTAVA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE por cualquier acción, reclamo, demanda, pérdida, obligación, daño, costos y/o costas, que pueda sufrir, como resultado de algún daño, incumplimiento de las obligaciones contractuales o legales surgidas en virtud del presente acuerdo o por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por razón de actos u obligaciones que son de su responsabilidad de conformidad con lo dispuesto en este CONTRATO. Ninguna de las Partes será responsable frente a la otra por pérdidas consecuenciales que puedan incluir, pero no estar limitadas, a lucro cesante, pérdidas de ganancias o de ingreso, pérdida de contratos, pérdida de oportunidades, interrupción del negocio o pérdida de producción, entre otros.

NOVENA. CESIÓN Y SUB-CONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a ninguna persona y solo podrá subcontratar el objeto materia de este contrato con el previo permiso escrito de EL CONTRATANTE.

Docusign Envelope ID: 5ZB1B4DF-B6A3-446E-900A-3643942A548E

DÉCIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá dar por terminado de pleno derecho el presente contrato en cualquier momento y sin necesidad de declaratoria judicial o arbitral, sin que EL CONTRATISTA tenga derecho a reclamar indemnización alguna, en los siguientes casos: a) Por incapacidad financiera de EL CONTRATISTA que se presume cuando se declara en iliquidez, o se le abra concurso de acreedores, se ventilen en su contra uno o más procesos ejecutivos, o se dé apertura a trámite judicial de liquidación obligatoria. b) Por incumplimiento de EL CONTRATISTA a las obligaciones determinadas en este contrato. c) Cuando EL CONTRATISTA no otorgue oportunamente cualquiera de las pólizas señaladas en la cláusula décima quinta. d) Por disolución de la sociedad de EL CONTRATISTA. e) Por incapacidad técnica, esto es, cuando a juicio de EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA carece de conocimientos y medios técnicos para adelantar los trabajos. f) Por retraso en la ejecución de este contrato, a juicio de EL CONTRATANTE y de acuerdo con los avances del contrato y los cronogramas de esta. g) Por presentarse cualquier acto de competencia desleal. h) Porque cualquiera de sus empleados o subcontratistas ofrezcan dinero o cualquier otro emolumento a cualquier funcionario de EL CONTRATANTE o de la INTERVENTORÍA para retardar u omitir un acto propio de sus funciones o para ejecutar uno contrario a ellas o para verse favorecido con cualquier decisión. i) Porque cualquiera de sus empleados o subcontratistas den u ofrezcan, ultrajen o irrespeten con ocasión del desempeño de sus funciones a los INTERVENTORES o a cualquier funcionario de EL CONTRATANTE. j) Por hacer caso omiso o desacatar las órdenes o recomendaciones que, con ocasión del desempeño de sus funciones, le impartan los funcionarios de la INTERVENTORÍA o cualquier otro funcionario designado por EL CONTRATANTE para desempeñar funciones de coordinación, fiscalización, etc. k) Por no atender oportunamente, las reclamaciones reportadas con motivo del mantenimiento, que a juicio de EL CONTRATANTE sean importantes para la ejecución del presente contrato. l) EL CONTRATANTE podrá por cualquier motivo y en cualquier tiempo durante la vigencia, dar por terminado de forma anticipada y unilateral el presente contrato, mediante comunicación escrita dirigida al CONTRATISTA, con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en se hará efectiva la terminación unilateral, sin que haya lugar al pago de indemnización, compensación o penalidad alguna en favor del CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA acepta y acuerda que el incumplimiento por su parte de cualquiera de las obligaciones pactadas en este contrato es razón suficiente y amplia para que EL CONTRATANTE de por terminado unilateralmente y de pleno derecho el presente contrato. No obstante, antes de decretar el incumplimiento contractual y su consecuente terminación, EL CONTRATANTE, notificará por escrito de dicha situación a EL CONTRATISTA, para que subsane el incumplimiento, si vencido el término de cinco (5) días calendario sin que se haya subsanado a satisfacción del CONTRATANTE, se ejecutará lo establecido en este literal.

DÉCIMA PRIMERA. IMPUESTOS: Todos los impuestos directos o indirectos, tales como, pero sin limitarse a impuestos de renta y complementarios, aranceles, tasas o contribuciones y cargos aplicables de acuerdo con las leyes o reglamentos del orden nacional, departamental o local que se generan por la firma y legalización, la ejecución, desarrollo o terminación de este contrato serán a cargo del CONTRATISTA, con excepción del impuesto al valor agregado (IVA) de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta.

EL CONTRATANTE efectuará a los pagos o abonos en cuenta del CONTRATISTA las

Docusign Envelope ID: 52B1B4DF-99A3-446E-900A-3643942A548E

retenciones que en materia de impuestos establezca la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad ni costo alguno para EL CONTRATANTE.

DÉCIMA SEGUNDA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: Una vez recibido el objeto contractual y en caso de no existir observaciones, EL CONTRATANTE dará el visto bueno. Entregado el objeto contractual a satisfacción de EL CONTRATANTE ésta deberá por su cuenta, de allí en adelante asumir el control, cuidado y protección de los trabajos recibidos.

PARÁGRAFO. EFECTOS DE LA RENUNCIA AL CUMPLIMIENTO. La renuncia o la falla en exigir el cumplimiento de cualquier convenio u obligación aquí contenida no se entenderá que constituye renuncia a cualquier incumplimiento similar o posterior.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:

A.- Multas por incumplimiento de plazos:
El incumplimiento del plazo de ejecución de las obligaciones señaladas en el presente Contrato implicará para EL CONTRATISTA el pago de una multa, de carácter no indemnizatorio, por cada día de atraso de acuerdo con lo indicado a continuación, esto aplica únicamente cuando el incumplimiento haya sido generado por negligencia del CONTRATISTA y no por asuntos de fuerza mayor que afecte la ejecución del contrato.

a. El CONTRATISTA deberá pagar diariamente el 0,1% del monto del Contrato durante los primeros 15 días de atraso; entre los días 16 y 30 de atraso el valor de lo que deberá pagar a título de pena será del 0,2% del monto del Contrato; desde el día 31 en adelante la pena diaria será el 0,3% del monto del Contrato. En todo caso, las multas no podrán superar el 5% del valor del contrato.
b. Para estos efectos, se considerará solamente el vencimiento del plazo total del Contrato celebrado.
c. Las multas se descontarán del saldo pendiente de pago final que el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA teniendo en cuenta el acta de entrega y recibo final, previa la verificación y comprobación del incumplimiento señalado.

B.- Cláusula Penal:
En caso de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato o en el evento en que EL CONTRATANTE declare la terminación anticipada del contrato y de pleno derecho por acciones u omisiones imputables al CONTRATISTA, el CONTRATISTA pagará a EL CONTRATANTE, a título de pena, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, sin perjuicio del derecho de EL CONTRATANTE a reclamar cualquier otra suma a título de indemnización por daños y/o perjuicios derivados del incumplimiento del contrato.

Para el pago de esta penalidad no se requerirá de la constitución en mora del CONTRATISTA, por cuanto su simple incumplimiento en los términos aquí previstos hará que la suma correspondiente sea exigible sin necesidad de requerimiento o notificación alguna, esta suma también se deducirá y descontará del saldo pendiente de pago final.

Docusign Envelope ID: 52B1B4DF-B8A3-446E-900A-3843942A548E

El pago de la pena no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de las demás obligaciones del contrato. Todo lo anterior, sin perjuicio que se puedan hacer igualmente efectivas las garantías previstas.

PARÁGRAFO: Las multas y penalidades pactadas en este contrato podrán cobrarse ejecutivamente con base en la presente cláusula a la cual las partes les reconocen mérito ejecutivo, con la sola afirmación de EL CONTRATANTE respecto del incumplimiento del CONTRATISTA y sin que deba mediar requerimiento judicial o extrajudicial alguno.

En ningún caso las multas, penalidades o garantías podrán considerarse como una estimación anticipada de perjuicios.

DÉCIMA CUARTA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente Contrato se regula por las leyes colombianas.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA éste, constituirá a favor de EL CONTRATANTE unas pólizas que deberán amparar los siguientes riesgos:

A) Póliza de cumplimiento de las obligaciones que por este contrato asume, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, y estará vigente hasta la terminación de este y seis (6) meses más. Deberá ser expedida y pagada a la firma de este Contrato.

B) Póliza de pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal contratado por EL CONTRATISTA para el desarrollo del contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este contrato, con vigencia igual al plazo de este más tres (3) años, que deberá ser expedida el dia de firma de este contrato;

D) Póliza de buen manejo del pago anticipado, por el 100% del valor del anticipo, con una vigencia igual a la de EL CONTRATO.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las pólizas serán obtenidas de compañías de seguros que tengan permiso de funcionamiento y que cuenten con amplio reconocimiento en Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las copias con el contenido de las pólizas y el recibo de pago de las primas deberán ser entregadas de forma física por el CONTRATISTA al CONTRATANTE el día de firma de este contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de prorrogarse o extenderse la duración o el plazo de este contrato las pólizas deberán correr con igual trámite a cargo exclusivo del CONTRATISTA. Los deducibles estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA. En caso de que se autorice la subcontratación, EL CONTRATISTA exigirá las mismas pólizas que le son solicitadas bajos los mismos términos.

PARÁGRAFO CUARTO: Será de responsabilidad de EL CONTRATISTA que todos los Subcontratistas (si los autoriza el contratante) estén y permanezcan asegurados, sea que estén incluidos en las pólizas de seguros del Contratista o a través de pólizas

Docusign Envelope ID: 52B1B4DF-B6A3-446E-900A-3643942A548E

independientes, que cubran los mismos eventos y provean el mismo alcance ofrecido por las pólizas de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad por cualquier pérdida, costo, gasto u obligación que pudiera resultar de la falla por parte de cualquier Subcontratista en el estricto cumplimiento de esta disposición.

DÉCIMA SEXTA. GARANTÍA SOBRE PRODUCTOS. EL CONTRATISTA garantiza la calidad de los trabajos entregados, se realiza con personal idóneo, capacitado y con estricto cumplimiento de la normatividad aplicable a los avalúos.

DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES: Todos los avisos y otras comunicaciones previstas en este Contrato se harán por escrito. Los avisos se entregarán: (a) por correo (con portes propagados) o (b) personalmente. Los avisos serán efectivos al ser recibidos en:

DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA	DIRECCIÓN DEL CONTRATANTE
Dirección: Carrera 43 A N°01-81 Of. 608	Dirección: Calle 43 N°54- 139 Of. Administración
Ciudad: Medellín - Antioquia	Ciudad: Rionegro - Antioquia
Teléfono: 4795114	Teléfono: (4) 5614886
Celular: 3218481482	Celular:
E-Mail: gerencia@proyectosyvaloraciones.com	E-Mail: gerencia@sannicolas.co
Contacto: Luis F. Quintero	Contacto: Margarita Trujillo Jiménez

PARÁGRAFO. Cualquier cambio en la información aquí contenida, deberá ser comunicado por escrito de inmediato a la otra parte. De no ser así, se exime a la parte cumplida de las consecuencias que puedan derivarse de una imposible o indebida notificación a dirección que no corresponde.

DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El contrato solo se entiende perfeccionado una vez se firme este documento por los representantes legales de las Partes y EL CONTRATISTA haya entregado en debida forma copia física de las pólizas a las que se refiere este contrato con los comprobantes de pagos de las primas.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación, aclaración o adición a las condiciones pactadas en el presente CONTRATO deberá constar siempre en documento suscrito por las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si alguna cláusula de este contrato llegare a ser judicialmente declarada ineficaz, tal determinación no afectará el resto de las cláusulas ni la validez de este contrato.

VIGÉSIMA: DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE ORIGEN DE FONDOS Y AUTORIZACIONES: Con la suscripción del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE**, o a quien ésta designe, para incorporar, reportar, procesar, consultar y obtener en cualquier momento información en las Centrales de Riesgo sobre el comportamiento crediticio de **EL CONTRATISTA**, así como sobre el cumplimiento de sus compromisos. Igualmente, **EL CONTRATISTA** declara expresamente que:

Docusign Envelope ID: 52B1B4DF-B6A3-446E-900A-3643942A548E

1. Los recursos suyos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.
2. No admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni se efectuarán transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.
3. Autoriza terminar cualquier relación comercial que mantenga con el **CONTRATANTE,** en el caso de infracción de cualquiera de los numerales anteriores, quedando eximido el **CONTRATANTE** de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que se hubiera proporcionado en la presente cláusula o por la violación de esta.
4. Autoriza expresa e irrevocablemente al **CONTRATANTE** a consultar, solicitar y reportar a los organismos competentes, la información referente a su comportamiento como cliente del **CONTRATANTE.**

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia de este contrato es posible que las partes lleguen a tener conocimiento de documentación, datos o Información Confidencial y secretos empresariales. Para efectos de este contrato se entenderá como "Información Confidencial" toda información relativa a investigaciones, desarrollos, productos, métodos, tecnologías, procesos, procedimientos, formatos, documentos, software, comunicaciones y actividades comerciales de las partes, entre otros, ya sea pasadas, presentes o futuras, así como a información desarrollada o adquirida por las partes y/o sus empleados con relación a su objeto social. Así las cosas, las partes reconocen que la información confidencial contiene secretos comerciales e información que es propiedad exclusiva y valiosa de la parte que la posea y que la divulgación y el uso no autorizados de dicha Información, causará un daño irreparable, por lo que en virtud de lo anterior, las partes se obligan a no reproducir, traficar, comunicar, divulgar, transmitir por ningún medio, copiar o manipular la información que se le suministra o a la que acceda en virtud de la ejecución de éste contrato, obligándose también a no utilizarla para su provecho personal o el de terceros.

PARÁGRAFO. Las partes, individualmente consideradas y/o conjuntamente adoptarán medidas especiales para poder mantener la seguridad necesaria y satisfacer sus obligaciones conforme al presente contrato y en caso de divulgar dichos secretos o información, deberán responder por los daños y perjuicios que ocasionen.

Como parte de las medidas de protección de la información las partes se obligan a no reproducir, traficar, comunicar, divulgar, transmitir por ningún medio, copiar o manipular la información que se le suministra o a la que acceda en virtud de su cargo y de la ejecución de este contrato, obligándose también a no utilizarla para su provecho personal o el de terceros.

La violación de la confidencialidad y el uso indebido de la información por parte de la **CONTRATISTA,** darán lugar a la causación de la cláusula penal pactada.

VIGÉSIMA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y normas concordantes, en calidad de contratista o representante legal del contratista

Docusign Envelope ID: 52B1B4DF-B6A3-446E-900A-3643942A548E

autorizo como Titular de los datos para que éstos sean incorporados en una base de datos responsabilidad de **CENTRO COMERCIAL SAN NICOLÁS PROPIEDAD HORIZONTAL** para su tratamiento, el cual podrá incluir la recolección, almacenamiento, uso, circulación y destinación con la finalidad de mantener, controlar y desarrollar la relación contractual, gestión de estadísticas internas, gestión de cobros y pagos, gestión económica y contable, gestión de contratistas, gestión de facturación, gestión administrativa, verificación de datos, contacto y envío de comunicaciones a través de los medios registrados (correo electrónico, dirección física, teléfono fijo, número de celular y sistemas de mensajería instantánea). Así como, autorizo la transmisión nacional y/o internacional de datos personales con proveedores de servicios de almacenamiento, custodia y seguridad de la información y para el desarrollo de las finalidades aquí previstas y para la ejecución de la relación contractual. Es de carácter facultativo suministrar información que verse sobre Datos Sensibles, entendidos como aquellos que afectan la intimidad o generen algún tipo de discriminación, o sobre menores de edad. El titular de los datos podrá ejercitar los derechos de acceso, corrección y supresión de datos o revocación de la autorización o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante un escrito dirigido a **CENTRO COMERCIAL SAN NICOLÁS PROPIEDAD HORIZONTAL** a la dirección de correo electrónico servicioalcliente@sannicolas.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la Calle 43 No. 54 - 139 Oficina de Administración, Rionegro - Antioquia. La política de tratamiento de los datos del Titular, así como los cambios sustanciales que se produzcan en ésta, se podrán consultar también en el siguiente correo electrónico: servicioalcliente@sannicolas.co.

Para constancia se firma este contrato en el municipio de Rionegro a los tres (03) días del mes de julio del dos mil veinticinco (2.025).

EL CONTRATANTE,
CENTRO COMERCIAL SAN NICOLÁS P.H.
NIT. 900.163.527-3

Firmado por:

MARGARITA MARÍA TRUJILLO JIMÉNEZ
C.C. 60.332.329
Representante legal

EL CONTRATISTA,
PROYECTOS & VALORACIONES S.A.S
NIT. 901.116.910-5

Firmado por:
Luis Fernando Quintero Quintero

LUIS F. QUINTERO QUINTERO
C.C. 8.061.854
Representante Legal

Realizado por: Daniela Ramírez- Abogada Fecha: 16/06/2025 Firma

Docusign Envelope ID: 52B1B4DF-B6A3-446E-900A-3643942A548E

GE N°012

Entre los suscritos, **MARGARITA MARÍA TRUJILLO JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.332.329, actuando en nombre y representación legal de CENTRO COMERCIAL SAN NICOLÁS-PROPIEDAD HORIZONTAL, identificada con NIT. 900.163.527-3 de acuerdo con el certificado expedido por la Secretaría General de la Alcaldía de Rionegro y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y el (la) señor (a) **LUIS FERNANDO QUINTERO QUINTERO**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 8.061.854, actuando en nombre y representación legal de **PROYECTOS & VALORACIONES S.A.S**, identificada con NIT. 901.116.910-5, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO, previa las siguientes consideraciones:

1. Que en virtud de la prestación de servicios profesionales que **EL CONTRATISTA** realiza o realizará a favor de **EL CONTRATANTE**, este tiene o podrá tener acceso a los recursos que tratan datos de carácter personal, y a información o documentación confidencial, marcada o no como tal.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 literal h) de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, de Protección de Datos Personales (en adelante, LEPD), todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo solo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la referida ley y en los términos que la misma disponga.

Por lo antes expuesto, ambas partes convienen en suscribir el presente contrato, que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. - EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y políticas determinadas por **EL CONTRATANTE** que afectan al desarrollo de sus funciones, así como todas aquellas medidas de seguridad, técnicas u organizativas que **EL CONTRATANTE** establezca para garantizar la confidencialidad y el deber de secreto de toda la información que tenga la consideración de información confidencial. A estos efectos, se entenderá por información confidencial, toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, susceptible de recogida, registro, tratamiento o transmisión concerniente a una persona natural identificada e identificable que permita determinar directa o indirectamente la identidad física, psíquica, económica, cultural o social de la persona natural titular, con independencia del soporte en el que esta se recoja o trate.

SEGUNDA. OBLIGACIONES. - EL CONTRATISTA se obliga a acceder a la información del **CONTRATANTE**, contenida tanto en los sistemas informáticos como en cualquier otro soporte o documento físico, electrónico o telemático, solo si tal acceso fuera necesario para la prestación de los servicios profesionales para lo que ha sido contratado, o si media autorización expresa especifica para acceder a los datos que no sean propios de su función profesional. Los datos serán utilizados exclusivamente para los fines y funciones para los que fueron recabados.

TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. - EL CONTRATISTA se compromete a mantener en el más estricto secreto profesional toda la información confidencial que pueda llegar a su conocimiento como consecuencia del desempeño de sus funciones dentro del **CONTRATANTE**.

Docusign Envelope ID: 52B1B4DF-B6A3-446E-900A-3643942A548E

comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente, y a cumplir esta obligación incluso con sus propios familiares u otros miembros del **CONTRATANTE** que no estén autorizados a acceder a dicha información, cualquiera que sea el soporte en el que se encuentre la misma.

PARÁGRAFO. - Se entiende que la cuenta de correo electrónico asignada al **CONTRATISTA** es una herramienta de trabajo que debe usarse, exclusivamente para propósitos laborales y, por lo tanto, la información que circule por ese medio será material clasificado de propiedad del **CONTRATANTE**. **EL CONTRATISTA** acepta de manera expresa que **EL CONTRATANTE** audite su cuenta de correo electrónico de manera periódica. Cualquier violación a estas obligaciones, aún por primera vez, constituirá falta grave para todos los efectos legales.

CUARTA. DERECHOS DE AUTOR. - **EL CONTRATISTA** reconoce la titularidad del **CONTRATANTE** respecto de todos los datos, conocimientos de cualquier clase puestos a su disposición, materiales de referencia, anotaciones, esquemas, dibujos, memorándums, documentación o grabaciones en cualquier forma y soporte, que incorporen o reflejen cualquier información confidencial. **EL CONTRATISTA** acuerda devolver todas las copias de dichos materiales y cualquier soporte físico que estén bajo su control al **CONTRATANTE** si éste lo solicita.

QUINTA. DEBER DE COMUNICACIÓN. - **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar al responsable de seguridad designado por **EL CONTRATANTE**, todas aquellas incidencias que se produzcan en la organización, entendidas éstas como cualquier anomalía que afecte o pudiera afectar a la seguridad de los datos personales objeto de tratamiento. Dicha comunicación deberá contener la identificación clara de la incidencia y una descripción detallada de la misma que contendrá como mínimo: la fecha y hora de su producción, la persona que notifica y la persona a la que se comunica la incidencia, los efectos derivados de su producción y las medidas correctoras adoptadas.

SEXTA. VIGENCIA. - El cumplimiento de las obligaciones contenidas en este CONTRATO es de carácter indefinido y se mantendrá en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**. Por ello, **EL CONTRATISTA** garantiza que, tras terminar la relación, guardará el mismo secreto profesional respecto a la información confidencial y a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso durante el desempeño de sus funciones.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD. - **EL CONTRATISTA** será responsable frente a **EL CONTRATANTE** y terceros de cualquier daño que pudiera derivarse para unos y otros del incumplimiento de los compromisos anteriores, pudiendo suponer el inicio de acciones legales, así como la reclamación de las indemnizaciones, sanciones y daños o perjuicios que **EL CONTRATANTE** se vea obligado a atender como consecuencia de dicho incumplimiento.

PARÁGRAFO. - **EL CONTRATISTA** se obliga a aplicar en el desarrollo de sus funciones las políticas del tratamiento de los datos establecidas por **EL CONTRATANTE**. En todo caso, adoptará las directrices señaladas en el MANUAL RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD AL EMPLEADO, suministrado por **EL CONTRATANTE**.

OCTAVA. FINALIDAD DE LOS DATOS. - **EL CONTRATANTE** comunica al **CONTRATISTA** que en cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos, usted autoriza que sus datos recogidos en el momento de la contratación, los comunicados a lo largo de la duración

Docusign Envelope ID: 52B1B4DF-B6A3-446E-900A-3643942A548E

del contrato y aquellos que comunique en el futuro, incluidos los sensibles, sean incorporados en una base de datos responsabilidad de CENTRO COMERCIAL SAN NICOLÁS-PROPIEDAD HORIZONTAL para su tratamiento, el cual podrá incluir la recolección, almacenamiento, uso, circulación y destinación final con la finalidad de realizar gestión administrativa, gestión de estadísticas internas, gestión de cobros y pagos, gestión de facturación, gestión económica y contable, verificación de datos, gestión fiscal, marketing, publicidad propia, envío de comunicaciones y contacto a través de los medios registrados, estudios de crédito, mantener, controlar y desarrollar la relación. También autoriza la transmisión y/o transferencia nacional e internacional de datos con aliados comerciales o institucionales, proveedores de servicios de almacenamiento en la nube, filiales y terceras entidades. Es de carácter facultativo suministrar información que verse sobre Datos Sensibles, entendidos como aquellos que afectan la intimidad o generen algún tipo de discriminación, o sobre menores de edad. Como Titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción mediante escrito dirigido a CENTRO COMERCIAL SAN NICOLÁS-PROPIEDAD HORIZONTAL a través de correo electrónico a SERVICIOALCLIENTE@SANNICOLAS.CO, indicando en el asunto el derecho que se desea ejercitar o mediante correo ordinario remitido a CL 43 54 139 Oficina de Administración RIONEGRO - ANTIOQUIA.

NOVENA. CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS. - EL CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de las funciones y obligaciones específicas recogidas en el MANUAL INTERNO DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS y en las POLÍTICAS INTERNAS DE SEGURIDAD, que se encuentra a disposición de los contratistas.

Se firma en el municipio de RIONEGRO - ANTIOQUIA, a los tres (03) días del mes de julio del año 2025.

EL CONTRATANTE,

Firmado por:

MARGARITA MARÍA TRUJILLO JIMÉNEZ
Representante Legal
CENTRO COMERCIAL SAN NICOLÁS P.H.

EL CONTRATISTA,

Firmado por:
Luis Fernando Quintero Quintero

LUIS FERNANDO QUINTERO QUINTERO
Representante Legal
PROYECTOS & VALORACIONES S.A.S

PROYECTOS & VALORACIONES S.A.S

Medellín, 03 de Septiembre de 2026

PROYECTOS & VALORACIONES S.A.S.

CERTIFICA QUE:

El señor Luis Fernando Quintero Quintero identificado con cedula de ciudadanía 8.061.854, realizo el avalúo comercial de maquinaria y equipo P&V-122025-994 del contrato 54585 de 2025, suscrito entre El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid identificado con NIT. 890.980.136-6 y Proyectos y Valoraciones S.A.S. identificado con NIT. 901.116.910-5.

Para constancia de lo anterior se firma en Medellín a los tres (03) días del mes de septiembre de 2026.

Cordialmente,

LEIDY JOHANA PATIÑO MUÑOZ
Directora Administrativa
PROYECTOS & VALORACIONES S.A.S.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 54585 DE 2025

CONTRATANTE: Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.

CONTRATISTA: PROYECTOS Y VALORACIONES S.A.S.

OBJETO: Clasificar, inventariar, avaluar, actualizar y conciliar los bienes muebles e inmuebles, software y licencias inventariados y adquiridos por la institución, para todas las sedes del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, de acuerdo con lo establecido en el Marco Normativo para las entidades de gobierno.

VALOR TOTAL: DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($261.800.000)

PLAZO TOTAL: NOVENTA (90) DÍAS, contados a partir del 8 de julio de 2025, sin exceder el 31 de diciembre de 2025 más 45 días de adición contados desde el 06 de octubre hasta el 19 de noviembre para un total de 135 días.

Los suscritos: **OSCAR ALBERTO GAVIRIA PALACIO**, identificado con cédula Nro. 98.530.179, nombrado **VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DEL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID** mediante Resolución Rectoral No. Nº 202205000406 del 6 de julio de 2022; en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 24 literal i) del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, el Articulo 12 de la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, y quien en adelante se denominará "EL POLITÉCNICO", de una parte; por otra parte **PROYECTOS Y VALORACIONES S.A.S.**, identificado NIT No. 901.116.910-5, representada legalmente por **LUIS FERNANDO QUINTERO** con cédula Nro. 8.061.854, en calidad de CONTRATISTA, y finalmente **FREDDY ALEJANDRO MERCADO TUBERQUIA** identificado con cédula Nro. 1.128.407.467, en su calidad de supervisor; han convenido la liquidación definitiva del Contrato Nro. 54585 de 2025 en los términos que se exponen a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Entre PROYECTOS Y VALORACIONES S.A.S. y EL POLITECNICO se suscribió el Contrato No. 54585 de 2025 cuyo objeto fue ""Clasificar, inventariar, avaluar, actualizar y conciliar los bienes muebles, inmuebles, software y licencias inventariadas y adquiridas por la institución, para todas las sedes del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, acorde con lo establecido en el Marco Normativo para las entidades de gobierno."
2. Que el contrato tuvo las siguientes garantias:

AMPARO	COMPAÑIA	VIGENCIA						VALOR
		DESDE			HASTA			
Cumplimiento del contrato y cláusula penal	Aseguradora Solidaria de Colombia	08	julio	2025	05	febrero	2026	el valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (15%) del monto total del contrato
Póliza de Calidad del servicio	Aseguradora Solidaria de Colombia	08	julio	2025	05	febrero	2026	el valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (15%) del monto total del contrato
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Aseguradora Solidaria de Colombia	08	julio	2025	05	octubre	2028	el valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por

AMPARO	COMPAÑIA	VIGENCIA						VALOR
		DESDE			HASTA			
								ciento (10%) del monto total del contrato,
Responsabilidad civil extracontractual	Aseguradora Solidaria de Colombia	08	julio	2025				Responsabilidad civil extracontractual mínimo por 200 SMLMV.

3. Que el plazo inicial de ejecución del presente contrato se estipuló en 90 días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio, es decir, desde el 08/07/2025 hasta el 05/10/2025 sin superar el 31 de diciembre de 2025. Prórroga al contrato desde el 06 de octubre de 2025 hasta el 19 de noviembre del 2025, para un total de 45 días calendario. Se conservan las condiciones establecidas en el contrato principal y ampliar la cobertura de las garantías solicitadas según la presente modificación

4. Que el valor inicial del contrato fue de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($261.800.000)**, sin que se presentaran adiciones o modificaciones al valor inicialmente pactado.

5. Que durante el plazo del contrato se ejecutaron las siguientes actividades o productos:

- Clasificación e inventario de bienes muebles e inmuebles.
- Avalúo y actualización de bienes institucionales.
- Conciliación de la información patrimonial.
- Entrega de informes técnicos y bases de datos conforme a los requerimientos contractuales.

6. Que el día 19/11/2025, se recibieron a satisfacción por parte del supervisor las actividades, productos o demás obligaciones pactadas en el contrato.

7. Que el POLITÉCNICO, recibió las siguientes facturas por parte del CONTRATISTA:

DESCRIPCIÓN DEL PAGO	FACTURA		
	No.	FECHA	VALOR
PRIMER PAGO DEL 40% DE ACUERDO CON EL PROCESO DE MENOR CUANTIA CON OBJETO CLASIFICAR, INVENTARIAR, AVALUAR, ACTUALIZAR Y CONCILIAR LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y SOFTWARE Y LICENCIAS INVENTARIADAS Y ADQUIRIDAS POR LA INSTITUCIÓN, PARA TODAS LAS SEDES DEL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	1	22/09/2025	104,720,000.

SEGUNDO PAGO DEL 40% DE ACUERDO CON EL PROCESO DE MENOR CUANTIA CON OBJETO CLASIFICAR, INVENTARIAR, AVALUAR, ACTUALIZAR Y CONCILIAR LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y SOFTWARE Y LICENCIAS INVENTARIADAS Y ADQUIRIDAS POR LA INSTITUCIÓN, PARA TODAS LAS SEDES DEL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	2	19/11/2025	95,040,000.

EL ÚLTIMO PAGO DEL 20% DE ACUERDO CON EL PROCESO DE MENOR CANTIDAD CON OBJETO CLASIFICAR, INVENTARIAR, AVALUAR, ACTUALIZAR Y CONCILIAR LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y SOFTWARE Y LICENCIAS INVENTARIADAS Y ADQUIRIDAS POR LA INSTITUCIÓN, PARA TODAS LAS SEDES DEL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	3	03/12/2025	47,520,000.

8. Que el POLITÉCNICO, realizó los siguientes pagos al CONTRATISTA:

COMPROBANTE DE EGRESO			Nro. FACTURA PAGADA
No.	FECHA	VALOR	
1	2025-10-09	104,720,000.	220
2	2025-12-03	104,720.000	226

3	2025-12-30	52.360.000	229

9. Que de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, procede la liquidación de este contrato.

10. Que en reunión sostenida entre el contratista y el supervisor, se acuerda la siguiente situación financiera del contrato.

El resumen del Acta de Liquidación es:

Valor inicial del contrato:	$ 261.800.000
Valor anticipo:	$ 0
Valor Adición Uno:	$ 0
Valor Adición Dos:	$ 0
Valor total del Contrato:	$ 261.800.000
Valor Ejecutado:	$ 261.800.000
Valor facturado a la fecha:	$ 261.800.000
Valor pendiente de facturar:	$ 0
Valor a liberar:	$ 0

Los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) que cubrieron estas obligaciones fueron:
CDP No. 419 por valor de $ 278.807.724.00

Los certificados de registro presupuestal (RP) que cubrieron estas obligaciones fueron:
RP No. 4471 por valor de $ 261.800.000

El SUPERVISOR, al momento de terminar la ejecución del contrato, realizó la verificación del pago de la Seguridad Social Integral del CONTRATISTA, constatando que cumplió a cabalidad con el requisito solicitado durante la vigencia del contrato.

Por lo anterior, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el Contrato Nro 54585 de 2025, cuyo objeto fue "Servicio para clasificar, inventariar, avaluar, actualizar y conciliar los bienes muebles, inmuebles y software y licencias inventariadas y adquiridas por la institución, para todas las sedes del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, acorde con lo establecido en el Marco Normativo para las entidades de gobierno".

SEGUNDO: El CONTRATISTA manifiesta que una vez firmada la presente acta de liquidación, procederá de manera inmediata a facturar el saldo restante si lo hubiese, y al recibir el pago de dicha factura, EL POLITECNICO quedará a paz y salvo por todo concepto respecto al contrato Nro. Nro. 54585 de 2025.

TERCERO: Las partes manifiestan que se encuentran conformes con las sumas descritas en el presente documento.

CUARTO: EL CONTRATISTA, garantiza la calidad de los servicios realizados.

QUINTA: EL POLITECNICO queda eximido de cualquier pago u obligación que no haya quedado consignada en la presente acta.

SEXTA: Las demás consideraciones y obligaciones previstas en el contrato y sus documentos anexos que no sean contrarias al presente acto de liquidación, mantendrán su vigencia hasta su total cumplimiento.

Para constancia de la liquidación definitiva del Contrato Nro. Nro. 54585, firman las partes que en ella intervinieron, el día

VICERRECTOR

CONTRATISTA

SUPERVISOR(A)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	ANGIE CAROLINA GONZALEZ NUÑEZ		15/01/2026
Revisó			13/02/2026
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

Transacción Aprobada

Su planilla ha sido enviada y pagada con éxito. Por favor imprima este comprobante como soporte del envío y pago de su planilla.

enlace operativo

Información de la Planilla Pagada	
Nit de comercio Operador de Información	900088104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2026-09-08, 07:38:14 PM en horario extendido
Periodo de Cotización Otros Riesgos	septiembre de 2026
Periodo de Cotización Para Salud	septiembre de 2026
Empresa	LUIS FERNANDO QUINTERO QUINTERO
CEDULA CIUDADANIA	CC 8061854
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	88084402
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	638231210
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 590.900
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	www.suaporte.com.co

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N-00229739	230001	PROTECCION	1	$ 320.000	$ 0
N900088702	EPS010	EPS SURA	1	$ 250.000	$ 0
N860903790	14-11	ARL SURA	1	$ 20.900	$ 0
		SubTotales:		$ 590.900	$ 0
		Total a Pagar:			$ 590.900

Protección

Una empresa sura

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **QUINTERO QUINTERO LUIS FERNANDO** identificado(a) con **CC** número **8.061.854** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 12 de septiembre de 2012 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 31 de agosto de 2026.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 482 33 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customer0001.wolkvox.com/proteccion/index.php**

ARL | sura

Medellín, 08 de septiembre de 2026

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN – ARL SURA

La Administradora de Riesgos Laborales, SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.NIT 890.903.790 - 5, certifica:

Que LUIS FERNANDO QUINTERO QUINTERO identificado(a) con C8061854 se encuentra afiliado(a) a Riesgos Laborales y está en estado activo.

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C80618542625140208

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Dirección IP 10.205.28.18

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 20 de agosto de 2026, a las 14:39:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	8061854
Código de Verificación	8061854260820143914

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301506867

PIB
14:28:55

Bogotá DC, 20 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS FERNANDO QUINTERO QUINTERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 8061854:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:36:40 PM horas del 20/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **8061854**

Apellidos y Nombres: **QUINTERO QUINTERO LUIS FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

limiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitu "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas ; que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la ext na o la prescripción de la pena.

sulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el docur registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el orde ional.

alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de l l más cercanas.

Volver al Inicio

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/08/2026 02:44:33 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **8061854** y Nombre: **LUIS FERNANDO QUINTERO QUINTERO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **146071888** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:57:26 horas del 31/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **8061854,** Apellidos y Nombres **QUINTERO QUINTERO LUIS FERNANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Municipio de La Unión**, con NIT **890981995-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 8061854 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 20/08/2026 04:03 PM

Código Verificación: **EBLYAPNH1K**

Válida hasta: **18/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 141270945061

(415)7707212489984(8020) 000014127094506 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 6 1 8 5 4	3	1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	8 0 6 1 8 5 4	

Lugar de expedición / 26. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
QUINTERO	QUINTERO	LUIS	FERNANDO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal: CR 54 CL 59 57

42. Correo electrónico: contadortributariocct@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 4 2 5 1 5 4 2 2	3 2 1 8 4 8 1 4 6 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	
0 0 1 0	2 0 1 4 0 9 0 9	6 8 2 0	2 0 1 2 0 8 0 6			

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos
4 1 3 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 2 2 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Partida	56. Tipo	Servicio 1	2	3
		57. Modo		
		58. CPC		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2026-08-23 / 08:30:27PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y aceptó la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

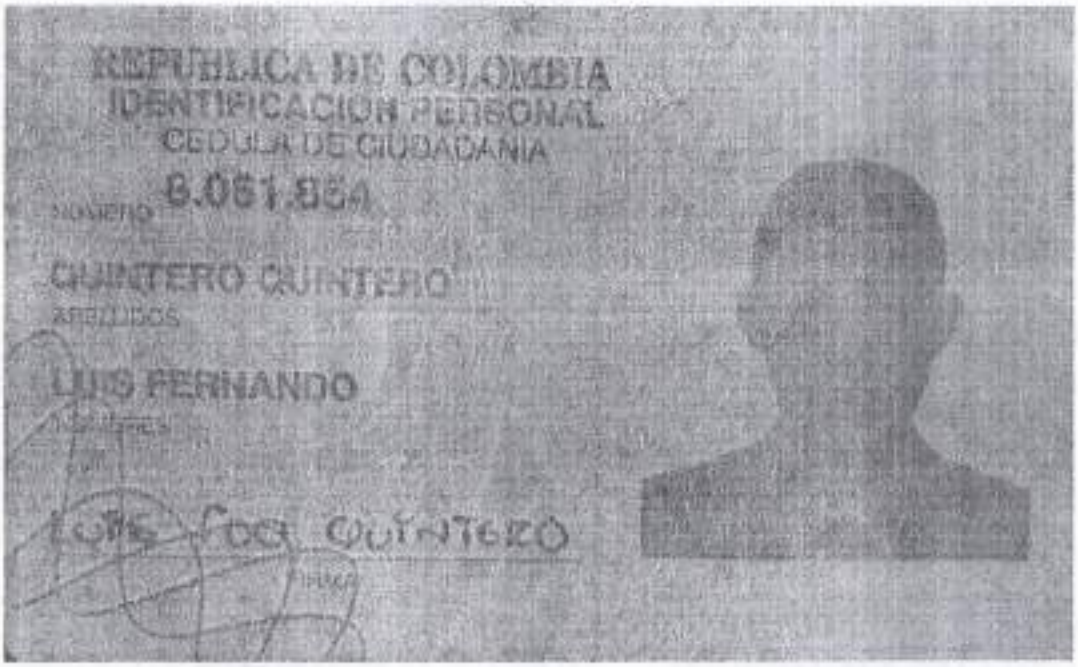
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: QUINTERO QUINTERO LUIS FERNANDO

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 8.061.854
QUINTERO QUINTERO
APELLIDOS
LUIS FERNANDO
NOMBRES
FIRMA



INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 08-OCT-1985
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65
ESTATURA
B+
G.S. RH
M
SEXO
25-NOV-2003 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
A-0100100-14158122-M-0008061854-20070306
0416207004C 02 217926745

REPUBLICA DE COLOMBIA

FUERZAS MILITARES

Tarjeta Reservista Segunda Clase



NUMERO 8061854

APELLIDOS Y NOMBRES

QUINTERO QUINTERO

LUIS FERNANDO

PERTENECE AL EJERCITO DE:

1ª LINEA	2ª LINEA	3ª LINEA
31 - DIC	31 - DIC	31 - DIC
2015	2025	2035

PROFESION BACHILLER

FECHA DE EXP.: 25 ABR 2012

MY WILSON FREDY URREGO RODRIGUEZ

COMANDANTE DIM - 24

CDTE. DE DISTRITO

PIN de Validación: a0a210bd

https://www.raa.org.co

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) LUIS FERNANDO QUINTERO QUINTERO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 8061854, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 21 de Febrero de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-8061854.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) LUIS FERNANDO QUINTERO QUINTERO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción	Régimen	Fecha de actualización	Régimen
21 Feb 2017	Régimen de Transición	18 Mayo 2020	Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción	Régimen	Fecha de actualización	Régimen
24 Oct 2017	Régimen de Transición	18 Mayo 2020	Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción	Régimen
27 Mayo 2020	Régimen Académico

Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción	Régimen
02 Ago 2021	**Régimen Académico**

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción	Régimen
27 Mayo 2020	**Régimen Académico**

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción	Régimen	Fecha de actualización	Régimen
04 Mayo 2018	**Régimen de Transición**	**18 Mayo 2020**	**Régimen Académico**

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción	Régimen
27 Mayo 2020	**Régimen Académico**

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción	Régimen
27 Mayo 2020	**Régimen Académico**

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance

- Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, paleteológico y similares.

Fecha de inscripción	Régimen
27 Mayo 2020	**Régimen Académico**

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción	Régimen
27 Mayo 2020	**Régimen Académico**

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción	Régimen
09 Ene 2018	**Régimen Académico**

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

Fecha de inscripción	Régimen
09 Ene 2018	**Régimen Académico**

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos, cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción	Régimen
14 Jun 2019	**Régimen Académico**

- Daño emergente, lucro cesante, demás derechos de indemnización, cálculos compensatorios.

Fecha de inscripción	Régimen
27 Mayo 2020	**Régimen Académico**

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-0616, vigente desde el 01 de Agosto de 2015 hasta el 31 de Julio de 2023, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro. El certificado fue ampliado con el alcance de 'Avaluador de Intangibles Especiales en Inmuebles Urbanos', vigente desde el 01 de Agosto de 2019 hasta 31 de Julio de 2023. La actualización del certificado se registra en el RAA, a solicitud del Avaluador, el 07 de Enero de 2020 de acuerdo a lo establecido en el literal n) del artículo 27 de la Ley 1673 de 2013.
 NOTA: Al momento de expedición de este certificado, el Registro Nacional de Avaluadores – RNA, se encuentra acreditado bajo la norma ISO/IEC - 17024, por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales con el Código RUR-0528, vigente desde el 01 de Octubre de 2017 hasta el 31 de Octubre de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro. El certificado fue ampliado con el alcance de 'Avaluador de Intangibles Especiales en Inmuebles Rurales', vigente desde el 01 de Agosto de 2019 hasta 31 de Octubre de 2021. La actualización del certificado se registra en el RAA, a solicitud del Avaluador, el 07 de Enero de 2020 de acuerdo a lo establecido en el literal n) del artículo 27 de la Ley 1673 de 2013.
 NOTA: Al momento de expedición de este certificado, el Registro Nacional de Avaluadores – RNA, se encuentra acreditado bajo la norma ISO/IEC - 17024, por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Especiales con el Código ESP-0145, vigente desde el 01 de Abril de 2018 hasta el 30 de Abril de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro. El certificado fue ampliado con el alcance de 'Avaluador de Intangibles Especiales en Inmuebles Especiales', vigente desde el 01 de Agosto de 2019 hasta 30 de Abril de 2022. La actualización del certificado se registra en el RAA, a solicitud del Avaluador, el 07 de Enero de 2020 de acuerdo a lo establecido en el literal n) del artículo 27 de la Ley 1673 de 2013.
 NOTA: Al momento de expedición de este certificado, el Registro Nacional de Avaluadores – RNA, se encuentra acreditado bajo la norma ISO/IEC - 17024, por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA.

Los datos de contacto del Avaluador son:
Ciudad: MEDELLÍN, ANTIOQUIA
Dirección: CALLE 20 A # 76 - 33 OFICINA 214
Teléfono: 3218481482
Correo Electrónico: gerencia@proyectosyvaloraciones.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico Laboral Por Competencias en Avalúos- Corporación Tecnológica Empresarial
Administrador de Empresas - Universidad de Antioquia.
Especialista en Finanzas y Mercado de Capitales - Universidad de Medellín.

Pin de Validación: a38109dd

RAA
Registro Abierto de Avaluadores

https://www.raa.org.co

A.N.A.

Que revisados los archivos de antecedentes de procesos disciplinarios de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) LUIS FERNANDO QUINTERO QUINTERO, identificado(a) con Cédula de ciudadania No. 8061854.

El(la) señor(a) LUIS FERNANDO QUINTERO QUINTERO se encuentra al dia con el pago sus derechos de registro, asi como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

a38109dd

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los tres (03) días del mes de Agosto del 2026 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal

MUNICIPIO DE LA UNION

PAZ Y SALVO MUNICIPAL (#: 265)

Documento #: 202600067343, por Valor de: $29,200.00

Destino del Documento: CONSTANCIA - Vigencia Hasta: 26/Sep/2026

El Municipio de La Unión (Ant.) certifica que las personas que se relacionan a continuación se encuentran a Paz y Salvo por todo concepto

Cédula - NIT: 8061854 **Nombre:** QUINTERO QUINTERO LUIS FERNANDO

CATASTRO, PREDIAL UNIFIC., CONCEPTOS Y OTROS CPTOS

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE PREDIOS EN CATASTRO

INDUSTRIA Y COMERCIO, CONCEPTOS Y OTROS CPTOS.

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE ESTABLECIMIENTOS EN I. Y C.

CONTRIB. DE VALORIZACION Y SUS CONCEPTOS

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE PREDIOS PENDIENTES POR VALORIZACION

ACUERDOS DE PAGO

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE ACUERDOS DE PAGO VIGENTES

CREDITOS DE VIVIENDA, CONCEPTOS Y OTROS CPTOS.

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE SALDOS PENDIENTES POR CREDITOS DE VIVIENDA

CERTIF. Y PAZ Y SALVOS - RESTRICC. DE LOS CLIENTES

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE RESTRICCIONES

FIN

(415)7709998319347(8020)202600067343(3900)0000029200(96)20260926

NOTA: Los funcionarios que expiden este documento, son responsables de las sumas que adeudan los respectivos contribuyentes interesados en el mismo, sin perjuicio de la sanción penal por delito en que incurren de conformidad con las disposiciones legales.

PUNTOS DE PAGO: BANCOLOMBIA Y SUS CORRESPONSALES CTA. AHORROS 55795897177 CONVENIO Nro. 087869 - CONFIAR - COTRAFA - BANCO AGRARIO.

A.T: Area de Terreno
A.T.C: Area de Terreno - Común
A.T.P: Area de Terreno - Privada
A.C: Area Construida
A.C.C:Area Construida - Común
V.T: Valor Terreno
V.T.C:Valor Terreno - Común
V.C: Valor Construcción
V.C.C: Valor Construcción - Común

Areas en Metros Cuadrados.
D.E: Destinos Económicos

Firma:

Cédula:

SOCIEDAD UNIÓN Y PAZ
Municipio de La Unión
CANCELADO

27 08 2026

Certificación
Bancaria

Martes, 25 de agosto de 2026

A quien le interese

Bancolombia S.A. se permite informar que LUIS FERNANDO QUINTERO QUINTERO identificado(a) con CC 8061854, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros	00289265635	2012-10-16	Activo	*****

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortes Uribe
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

Dra. Ángela Camacho.
Medicina Aeronáutica, Ocupacional y del Viajero
www.medicoaeroespacial.com/Dra-angela-camacho
Villavicencio, Meta Teléfono: +57 3215616478
Draangela@medicoaeroespacial.com

CERTIFICADO MÉDICO PREOCUPACIONAL FECHA: 23/10/2024

NOMBRES Y APELLIDOS: Luis Fernando Quintero Quintero
TIPO DE DOCUMENTO: Cédula de ciudadanía
CARGO: Avaluador
EMPRESA: PARTICULAR
DIRECCIÓN: Carrera 43A No. 1 – 85

EDAD: 39 años
Nº DOCUMENTO: 8061854
GÉNERO: Masculino
CIUDAD: Medellín
TELÉFONO: 573218481482

SISTEMAS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA:

Desordenes musculoesqueléticos (DME), Riesgo psicosocial

AYUDAS DIAGNÓSTICAS:

Ninguna

ÉNFASIS:

Osteomuscular: Normal

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL:

De acuerdo con el examen ocupacional realizado a Luis Fernando Quintero Quintero, con documento Nº 8061854, en el día 23/10/2024. Se considera **No presenta restricción** para desempeñar la ocupación de Avaluador.

RECOMENDACIONES GENERALES:

implementar hábitos y estilo de vida saludables, alimentación balanceada, adecuada hidratación oral, actividad física regular, asistir periódicamente a consulta preventiva en su EPS.

CONDUCTAS OCUPACIONALES:

De acuerdo con los hallazgos clínicos y el examen médico realizado, el trabajador no presenta alteraciones médicas que interfieran en el adecuado desarrollo de su actividad laboral. Se recomienda implementar medidas de trabajo seguro, haciendo énfasis en los principales riesgos asociados a su cargo.

Observaciones generales preventivas:

1. Higiene postural de acuerdo al cargo a desempeñar
2. Capacitar en higiene postural y cuidados de espalda
3. El empleador debe de manera periódica inspeccionar puesto de trabajo
4. Ejecutar un adecuado programa de pausas activas y pasivas de manera periódica durante la jornada laboral
5. Capacitación en la prevención de riesgos propios del trabajo, en notificar cualquier incidente o accidente laboral y acatar recomendaciones del programa de seguridad y salud en el trabajo de la empresa
6. Adoptar estilos de vida saludable, ejercicio, dieta balanceada en fibra, frutas, vegetales, baja en azucares, carbohidratos y grasas
7. Uso de elementos de protección personal de acuerdo al cargo a desempeñar
8. Control nutrición en EPS

CONSENTIMIENTO INFORMADO DEL TRABAJADOR:

De acuerdo con lo contemplado en las resoluciones 2346 del 11 de julio de 2007 y 1918 de junio 5 de 2009 del ministerio de protección social, las evaluaciones medicas ocupacionales tiene como objeto monitorear la exposición a factores de riesgo ocupacional o identificar las posibles alteraciones de la salud de los trabajadores; así fortalecer los sistemas de vigilancia epidemiologica mediante los programas de promoción y prevención de la salud.
Autorizo al médico ocupacional, quien firma este certificado a realizar el presente examen médico ocupacional y pruebas complementarias a las que haya lugar. Certifico que he sido informado(a) acerca de la naturaleza y propósito de estos exámenes. Entiendo que la realización de estos exámenes es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Certifico además que las respuestas que doy son completas y verídicas, que no omito información relevante que pudieran influir sobre mi estado de salud y me comprometo a informar en forma veraz y oportuna a mi empleador cualquier cambio que pueda presentarse en las mismas. Se me informo también que este documento es estrictamente confidencial y de reserva profesional. No puede comunicarse o darse a conocer, salvo a las personas o entidades previsto en la legislación vigente. Comprendo las explicaciones y recomendaciones suministradas por el medico sobre aspectos de mi estado de salud y se me informo que puedo obtener copia de las valoraciones realizadas en el momento que lo requiera.

Dra. Ángela Camacho
Medicina Anestesiología Cirugía Laser y de Vuelo
R.M. 8554 / 2014

LUIS Q

FIRMA DEL MÉDICO
NOMBRE: Ángela Lorena Camacho Suárez
REGISTRO MÉDICO: 8554/2014 – 52968061
LICENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: 7274 del 07/04/2021

FIRMA DEL TRABAJADOR
NOMBRE: Luis Fernando Quintero Quintero
DOCUMENTO: 8061854

Código de validación: 865445503098641240000

Calle 34 # 38 -74, Teléfono 3215616178, rad.avanzarangelacamacho@gmail.com, https://www.medicinaenespacial.com/medicos/angela-camacho/

VB JOHANA ARENAS QUIRAMA
07/septiembre/2026
PROFESIONAL UNIVERSITARIA